**Órgano de contratación:** Comisión Europea

Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH): Convocatoria general de propuestas de 2017

Guía para los solicitantes de subvenciones

Línea presupuestaria: 038‑675

Referencia:
EuropeAid/155232/DH/ACT/Multi

Plazo de presentación[[1]](#footnote-2) de los documentos de síntesis:

 09/11/2017 a las 16:00 (fecha y hora de Bruselas)

(para convertirla en hora local haga clic [aquí](http://www.timeanddate.com/worldclock/converter.html)[[2]](#footnote-3))

AVISO

En caso de discrepancia entre las versiones lingüísticas de esta convocatoria, prevalecerá la versión en inglés.

La presente convocatoria de propuestas es restringida. En un primer momento solo deberán presentarse los documentos de síntesis (anexo A.1) para su evaluación. Posteriormente, se invitará a los solicitantes principales preseleccionados a presentar una solicitud completa. Después de la evaluación de las solicitudes completas, se llevará a cabo una verificación de la elegibilidad de aquellos que hayan sido provisionalmente seleccionados. Esta verificación se realizará a partir de los documentos justificativos solicitados por el Órgano de Contratación y de la «declaración del solicitante principal» firmada y enviada con la solicitud completa.

Para participar en esta convocatoria de propuestas, las organizaciones deben inscribirse en PADOR y presentar su solicitud en PROSPECT (véase la sección 2.2.2 de la presente Guía). El objetivo de PROSPECT es aumentar la eficacia de la gestión de la convocatoria de propuestas y ofrecer un mejor servicio a las organizaciones de la sociedad civil a través de un nuevo panel de funcionalidades, como la presentación en línea y la posibilidad de hacer un seguimiento en línea de la situación de su solicitud.

**Ponemos a su entera disposición el contenido de la formación electrónica (anexo L), el manual del usuario de PROSPECT (anexo M) y el documento de preguntas frecuentes, junto con el resto de documentos de esta convocatoria. También puede usted ponerse en contacto con nuestro equipo de asistencia técnica a través del formulario de asistencia en línea de PROSPECT[[3]](#footnote-4)** . Se ha establecido un buzón funcional destinado específicamente a esta convocatoria:

**EuropeAid-155232@ec.europa.eu.**

Este se debe utilizar exclusivamente para enviar solicitudes de aclaración dentro del plazo establecido en la sección 2.2 de la presente Guía y no se utilizará ningún otro buzón funcional. El Órgano de Contratación se reserva el derecho a cerrar dicho buzón sin previo aviso una vez cerrada la presente convocatoria de propuestas, y a no responder a las solicitudes que no correspondan a ninguna de las categorías antes mencionadas. En particular, no se comunicará información sobre el calendario indicativo o el contenido de la decisión mediante dicho buzón. En este sentido, se invita a los candidatos a que sigan las instrucciones indicadas en las secciones 2.5.1 y 2.5.2 de la presente Guía.

**No se tendrán en cuenta los documentos de síntesis o las solicitudes completas presentados por correo electrónico al mencionado buzón o a cualquier otro buzón.**

**IMPORTANTE**

Aunque está previsto que la verificación de la elegibilidad se realice al final del procedimiento únicamente con relación a los solicitantes seleccionados provisionalmente, el Comité de Evaluación puede decidir verificar este punto en cualquier fase anterior. Por lo tanto, toda propuesta que no respete la totalidad de las condiciones obligatorias establecidas en la presente Guía podrá ser automáticamente rechazada por ese único motivo en cualquier fase del procedimiento y sin previo aviso o solicitud de aclaraciones. Así pues, se recomienda encarecidamente a los solicitantes que cumplimenten de forma exacta la «Lista de control del documento de síntesis» (anexo A.1) y la «Lista de control del formulario de solicitud completa» (anexo A.2.). La ausencia de algún justificante o cualquier incoherencia entre las declaraciones y los justificantes podrá implicar el rechazo de la propuesta, sobre esta única base.

No se permitirá ninguna modificación de la asociación entre el documento de síntesis y el formulario de solicitud completa salvo en casos excepcionales debidamente justificados por causa de fuerza mayor. Se entenderá por «fuerza mayor» cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las Partes que impida que cualquiera de ellas cumpla alguna de sus obligaciones, que no se deba a error o negligencia por su parte y que no haya podido evitarse ni aun actuando con la debida diligencia. En esos casos, el solicitante deberá indicar claramente el cambio requerido y justificar la solicitud en el anexo A.2, apartado 5. La validez de la justificación aportada se examinará durante la evaluación de la solicitud completa. En caso de que la justificación no se considere válida, la propuesta podrá ser rechazada por ese único motivo.

Téngase en cuenta que toda la información codificada en PROSPECT debe ser exhaustiva y ser coherente con el contenido del documento de síntesis. La comprobación administrativa se llevará a cabo teniendo en cuenta únicamente la información disponible en las secciones 1 - contacto, 2 - proyecto y 3 - cosolicitantes. Asegúrese de que no hay incoherencias entre la información indicada en PROSPECT y el texto del documento de síntesis.

Las reclamaciones relacionadas con ese tipo de incoherencias no serán tenidas en cuenta y no darán lugar a una modificación de la decisión.

Índice

[1 Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH): Convocatoria general de propuestas de 2017 5](#_Toc492049962)

[1.1 Antecedentes 5](#_Toc492049963)

[1.2 Objetivos del programa y prioridades 6](#_Toc492049964)

[1.3 DOTACIÓN FINANCIERA ASIGNADA POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 23](#_Toc492049965)

[2 Normas aplicables a la presente convocatoria de propuestas 24](#_Toc492049966)

[2.1 Criterios de elegibilidad 24](#_Toc492049967)

[2.1.1 Elegibilidad de los solicitantes [solicitante principal y cosolicitante(s)] 24](#_Toc492049968)

[2.1.2 Entidades afiliadas 26](#_Toc492049969)

[2.1.3 Asociados y contratistas 28](#_Toc492049970)

[2.1.4 Acciones elegibles: acciones para las cuales se puede presentar una solicitud 28](#_Toc492049971)

[2.1.5 Elegibilidad de los costes: costes que pueden incluirse 32](#_Toc492049972)

[2.2 Presentación de la solicitud y procedimientos 35](#_Toc492049973)

[2.2.1 Contenido del documento de síntesis 36](#_Toc492049974)

[2.2.2 Dónde y cómo enviar los documentos de síntesis 37](#_Toc492049975)

[2.2.3 Plazo de presentación de los documentos de síntesis 38](#_Toc492049976)

[2.2.4 Información adicional sobre los documentos de síntesis 39](#_Toc492049977)

[2.2.5 Solicitudes completas 39](#_Toc492049978)

[2.2.6 Dónde y cómo enviar las solicitudes completas 40](#_Toc492049979)

[2.2.7 Plazo de presentación de las solicitudes completas 41](#_Toc492049980)

[2.2.8 Información adicional sobre las solicitudes completas 42](#_Toc492049981)

[2.3 Evaluación y selección de las solicitudes 43](#_Toc492049982)

[2.4 Presentación de documentos justificativos de las solicitudes seleccionadas provisionalmente 50](#_Toc492049983)

[2.5 Notificación de la decisión del Órgano de Contratación 51](#_Toc492049984)

[2.5.1 Contenido de la Decisión 51](#_Toc492049985)

[2.5.2 Calendario indicativo 53](#_Toc492049986)

[2.6 Condiciones de ejecución tras la decisión del Órgano de Contratación de conceder una subvención 54](#_Toc492049987)

[2.7 Sistema de Exclusión y Detección Precoz (EDES, por sus siglas en inglés) 54](#_Toc492049988)

[3 LISTA DE ANEXOS 55](#_Toc492049989)

1. Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH): Convocatoria general de propuestas de 2017
	1. Antecedentes

El Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH) es un programa de la Unión Europea cuyo objetivo es promover la democracia y los derechos humanos en todo el mundo a través de iniciativas de ayuda a la sociedad civil. El IEDDH fue adoptado por el Parlamento Europeo y el Consejo en marzo de 2014 (Reglamento n.º 235/2014) para el periodo 2014‑2020, en sustitución y sobre la base del IEDDH (2007‑2013) y la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (2000‑2006).

Este Instrumento tiene por objeto ayudar a la sociedad civil a convertirse en una fuerza efectiva para la reforma política y la defensa de los derechos humanos. En este sentido, complementa los programas geográficos, que se centran en el desarrollo de las instituciones públicas. El IEDDH permite una independencia de acción, que es un elemento clave de la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil a nivel nacional, en particular en ámbitos tan sensibles como la democracia y los derechos humanos. Ofrece gran flexibilidad y mayor capacidad para responder a las circunstancias cambiantes o apoyar la innovación. El IEDDH cuenta con una considerable independencia de acción, ya que no necesita la autorización de los gobiernos de los países en cuestión para financiar actividades.

El IEDDH tiene un alcance mundial. Opera a escala nacional, regional e internacional y apoya acciones realizadas en terceros países de todo el mundo fuera de la UE. El Reglamento del IEDDH define cinco objetivos principales:

1) Apoyo a los derechos humanos y a los defensores de los derechos humanos en las situaciones en las que corren mayor riesgo.

2) Apoyo a otras prioridades de derechos humanos de la UE, con especial atención a la protección de la dignidad humana, como la abolición de la pena de muerte, la erradicación de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes, el apoyo a un sistema integral de rehabilitación y prevención, la protección y promoción de los derechos de los niños, la protección de los derechos de las mujeres, la lucha contra la discriminación en todas sus formas, la lucha contra la impunidad, la promoción y protección de la libertad de religión o creencias, la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, y la promoción del respeto al derecho internacional humanitario.

3) Apoyo a la democracia.

4) Apoyo a las misiones de observación electoral de la UE.

5) Apoyo a actores y procesos clave específicos, sin excluir los instrumentos y mecanismos internacionales y regionales en el ámbito de los derechos humanos.

En los últimos dos años, la Convocatoria general de propuestas del IEDDH ha abarcado temas prioritarios esenciales en cinco lotes distintos:

 i) derechos humanos y sus defensores en los lugares en que corren mayor riesgo;

ii) derechos económicos, sociales y culturales;

iii) dignidad humana;

iv) no discriminación;

v) otras prioridades planificadas en la programación plurianual o vinculadas a nuevas áreas no previstas.

* 1. Objetivos del programa y prioridades

**El objetivo general** de la presente convocatoria de propuestas es apoyar a la sociedad civil en sus acciones destinadas a la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el mundo.

La presente convocatoria de propuestas es plenamente coherente con el Consenso Europeo sobre Desarrollo[[4]](#footnote-5), la respuesta de la UE a la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible de las Naciones Unidas. El Consenso Europeo, recientemente aprobado, establece de manera integral los principios fundamentales que deberán guiar el planteamiento de la UE y de los Estados miembros en materia de cooperación con los países en desarrollo en los próximos 15 años, así como una estrategia para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El Consenso reitera el compromiso de la UE y de sus Estados miembros con los principios de la acción exterior de la UE, establecidos en el artículo 21, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea (TUE): la democracia, el Estado de Derecho, la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, el respeto de la dignidad humana, los principios de igualdad y solidaridad, y el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho internacional.

**Los objetivos específicos** de la presente convocatoria de propuestas son ayudar a la sociedad civil y a los defensores de los derechos humanos que trabajan fuera de la EU en cinco ámbitos clave de los derechos humanos que corresponden a los cinco lotes habituales de las convocatorias generales de propuestas del IEDDH para 2014‑2017:

* **Lote 1: Apoyo a los defensores de los derechos humanos en el ámbito de los derechos relacionados con la tierra y los pueblos indígenas, en particular en el contexto del «acaparamiento de tierras» y el cambio climático.**
* **Lote 2: Lucha contra las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas.**
* **Lote 3: Lucha contra el trabajo forzado y la esclavitud contemporánea**
* **Lote 4: Fomento y apoyo de los derechos de las personas con discapacidad.**
* **Lote 5: Apoyo a la libertad de religión o creencias.**

La definición de los objetivos de cada uno de los lotes de la presente convocatoria de propuestas ha sido objeto de un intercambio de opiniones con organizaciones de la sociedad civil llevado a cabo el 20 de abril de 2017 en Bruselas, a través de las redes con sede en dicha ciudad. El resultado de dicho intercambio de opiniones está publicado en [el sitio web de EuropeAid](https://ec.europa.eu/europeaid/informal-exchange-brussels-based-civil-society-platforms-2017-eidhr-global-call-proposals_en)[[5]](#footnote-6).

*Principios generales y de funcionamiento*

Los objetivos de la presente convocatoria están en sintonía con el Consenso Europeo sobre Desarrollo, y con las prioridades de la UE establecidas en sus políticas y normativas, en particular el Plan de Acción de la UE sobre Derechos Humanos y Democracia de 2015‑2019 y las directrices específicas sobre derechos humanos adoptadas por la UE.

La UE y sus Estados miembros se comprometen, en virtud del Consenso Europeo sobre Desarrollo, a aplicar un enfoque de la cooperación al desarrollo basado en los derechos que comprenda todos los derechos humanos. De ese modo, refuerza el compromiso de la UE tal y como se describe en el [Marco estratégico sobre derechos humanos y democracia, de 2012](https://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/EN/foraff/131181.pdf), la [caja de herramientas](http://www.eidhr.eu/files/dmfile/SWD_2014_152_F1_STAFF_WORKING_PAPER_EN_V5_P1_768467.pdf) «un planteamiento basado en los derechos que abarque todos los derechos humanos para la cooperación al desarrollo de la UE», de 2014 y las correspondientes [Conclusiones del Consejo](http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/foraff/142682.pdf). Además, el Reglamento IEDDH[[6]](#footnote-7) establece que, en su ejecución, la UE aplicará un Enfoque Basado en los Derechos (EBD) que comprenderá todos los derechos humanos, ya sean civiles, políticos, económicos, sociales o culturales. Por tanto, todas las propuestas incluidas en todos los lotes de la presente convocatoria de propuestas se diseñarán de acuerdo con un enfoque basado en los derechos. Téngase en cuenta que este punto se valorará en la tabla de evaluación del documento de síntesis, en la pregunta 1.2 y en las preguntas (3.1, 3.2 y 3.3) relacionadas con la efectividad y viabilidad de la acción de la tabla de evaluación de la solicitud completa.

El EBD es una metodología de trabajo basada en derechos humanos reconocidos internacionalmente y orientada a la promoción y protección de los derechos humanos en la práctica. Un EBD integra las normas y principios de la legislación internacional de derechos humanos en los planes, políticas y procesos de los programas y proyectos de desarrollo y se aplica a todos los sectores, modalidades y pasos del ciclo de proyecto – identificación, formulación, ejecución, supervisión y evaluación.

El EBD implica considerar que los grupos destinatarios son «titulares de derechos» con derechos legales, y las instituciones gubernamentales no son simples proveedores de servicios sino «legítimos garantes» que tienen la obligación de garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas. En consonancia con el enfoque basado en los derechos, la cooperación al desarrollo debe contribuir a capacitar a los «titulares de derechos» para que puedan reclamar sus derechos y a los «legítimos garantes» para que cumplan sus obligaciones. Por tanto, los programas y proyectos deben evaluar las capacidades de los titulares de derechos y de los legítimos garantes de estos, y desarrollar las estrategias adecuadas para crear dichas capacidades. En el núcleo del EBD se encuentra el reconocimiento de que las relaciones desiguales de poder y la exclusión social niegan a las personas sus derechos humanos y, con frecuencia, las mantienen en la pobreza. El enfoque, por tanto, hace especial hincapié en los grupos marginados, desfavorecidos y excluidos.

La metodología del EBD nos recuerda también que los proyectos de desarrollo pueden tener efectos no deseados en lo que a derechos humanos se refiere, tales como perjudicar a determinados grupos, interferir con los derechos de participación y los derechos laborales o contribuir al desplazamiento forzoso. Por tanto, es importante guiarse por el principio de «no ocasionar daños» y llevar a cabo el análisis y la mitigación necesarios.

Asimismo, la metodología de trabajo del EBD reconoce que alcanzar los resultados deseados en materia de derechos humanos no es en sí mismo un logro suficiente. Es igualmente importante la manera en que se alcanzan esos resultados. Por tanto, los programas deben supervisar y evaluar tanto los resultados como los procesos.

Para más información sobre la metodología del Enfoque Basado en los Derechos, véase la sección 2.1.4 «Acciones elegibles: acciones para las cuales se puede presentar una solicitud».

A continuación, recogemos los enlaces a documentos de referencia que podrían serle de utilidad:

* [La Declaración de entendimiento común de las Naciones Unidas sobre los enfoques basados en los derechos humanos para la cooperación al desarrollo y la programación (el Entendimiento común) aprobado por el Grupo de Desarrollo de las Naciones Unidas en 2003[[7]](#footnote-8)](http://hrbaportal.org/the-human-rights-based-approach-to-development-cooperation-towards-a-common-understanding-among-un-agencies)
* [Preguntas frecuentes sobre el enfoque basado en los derechos humanos, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH)](http://hrbaportal.org/faq)[[8]](#footnote-9)

*Aspectos transversales*

En la siguiente sección se señalan elementos importantes que le guiarán en el proceso de redacción de su propuesta, siempre que sean pertinentes para las acciones concretas previstas. Por tanto, no es necesario incluir en su propuesta la lista completa de temas o elementos indicados. El proceso de selección evaluará las propuestas en su totalidad, dependiendo del contexto de las actividades propuestas y de los grupos destinatarios y los beneficiarios finales o titulares de derechos identificados. Estos elementos de valor añadido deben reflejarse en el documento de síntesis, en las secciones 1.2.3 y 1.2.4 y en la propuesta completa, en las secciones 2.1.1 y 2.1.2.

Las propuestas abordarán, cuando sea pertinente, las discriminaciones intersectoriales, por razones, por ejemplo, de etnia, discapacidad[[9]](#footnote-10), edad, identidad de género u orientación sexual[[10]](#footnote-11). En particular, se prestará atención a las acciones que empoderen a los grupos más marginados y vulnerables (pueblos indígenas, migrantes, refugiados, minorías culturales, trabajadores no cualificados, niños etc.), además de tener en cuenta los diferentes riesgos y desafíos a que pueden enfrentarse hombres y mujeres. Asimismo, cuando proceda, las propuestas integrarán el componente de sensibilidad ante los conflictos. Se centrarán en las necesidades y los retos a los que se enfrentan los grupos destinatarios o los titulares de derechos que viven fuera de las capitales y en zonas remotas o fomentarán la constitución y capacitación de redes de organizaciones locales y de los agentes que las implementen, inclusive a nivel regional.

Asimismo, es importante que las organizaciones o grupos que trabajan con niños o con jóvenes cuenten con un conjunto claro de directrices para mantener a los niños a salvo y responder a las cuestiones relativas a su protección. Por tanto, los solicitantes y cosolicitantes que trabajen directamente con o para niños deberán demostrar en sus propuestas que cuentan con una política de protección de los niños para las actividades del proyecto que impliquen una interacción con ellos[[11]](#footnote-12).

Se otorgará prioridad a las propuestas presentadas por organizaciones locales o por redes o plataformas regionales de organizaciones locales establecidas en alguno de los países en los que tenga lugar la acción, como solicitantes principales [[12]](#footnote-13)(este aspecto se tendrá en cuenta para la evaluación de la sección 1.1 de la tabla de evaluación del documento de síntesis y las secciones 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 de la tabla de evaluación de la solicitud completa).

El Comité de Evaluación tendrá en cuenta el equilibrio geográfico en cualquiera de las fases de la evaluación técnica.

|  |
| --- |
| **LOTE 1: Apoyo a los defensores de los derechos humanos en el ámbito de los derechos relacionados con la tierra y los pueblos indígenas, en particular en el contexto del «acaparamiento de tierras» y el cambio climático** |

El apoyo a los defensores de los derechos humanos es una de las prioridades de la política exterior de la UE sobre los derechos humanos, y va de la mano de ayuda económica específica concedida en virtud del IEDDH. En efecto, el apoyo a los defensores de los derechos humanos es una prioridad del Reglamento IEDDH y un firme objetivo de su programación plurianual para 2014‑2017.

Asimismo, el apoyo previsto para el Lote 1 está plenamente en consonancia con la Resolución 70/161 de las Naciones Unidas, de 17 de diciembre de 2015[[13]](#footnote-14), y con la Resolución 31/32 del Consejo de Derechos Humanos, de marzo de 2016[[14]](#footnote-15), sobre la protección de los defensores de los derechos humanos que trabajan en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales. Estas resoluciones reconocen la labor esencial de los defensores de los derechos humanos en la promoción, protección y defensa de la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, expresan su inquietud por el hecho de que las amenazas y ataques que sufren y los obstáculos a su labor tengan un efecto negativo en la consecución de dichos derechos, y en particular de los relacionados con cuestiones medioambientales o de la tierra. Asimismo, expresan una gran preocupación ante las observaciones y conclusiones del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos que trabajan en el ámbito del medio ambiente y las cuestiones relativas a la tierra y la responsabilidad empresarial. La Resolución de marzo de 2016 reafirma la necesidad urgente de respetar, promover y facilitar la labor de fomento y defensa de estos derechos, como factor vital para garantizar su efectividad, especialmente en relación con el medio ambiente y las cuestiones relativas a la tierra.

Los derechos relacionados con la tierra y las cuestiones ambientales (en particular, la biodiversidad y el clima) están consagrados en diversos documentos internacionales que establecen normas internacionales, tales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos, las Directrices de las Naciones Unidas sobre los desalojos, o el Entendimiento común sobre los enfoques basados en los derechos humanos, de 2003, y, además, son elementos clave de diversos compromisos de la UE, como las Directrices de la UE sobre los defensores de los derechos humanos, el Reglamento de la UE sobre «minerales de zonas de conflictos», el compromiso de la UE de exigir a los gobiernos asociados que protejan los derechos humanos, los derechos laborales y el medio ambiente en el marco de los acuerdos comerciales, y el compromiso relativo a la reducción de la deforestación mediante el sistema de aplicación de las leyes, gobernanza y comercio forestales (FLEGT).

La gestión de la tierra y de los recursos naturales es uno de los desafíos más importantes a los que el mundo se enfrenta en la actualidad. Está aumentando la competencia por unos recursos renovables en disminución, como son la tierra y el agua. Asimismo, alrededor del 75 % de la tierra de todo el planeta no está legalmente documentada, con las repercusiones negativas que ello tiene para los pobres y la pérdida de oportunidades de desarrollo sostenible, en particular, para las mujeres. Los conflictos sobre los derechos relativos a la tierra y a los recursos naturales se multiplican y, desgraciadamente, conllevan una mayor represión hacia los defensores de los derechos relacionados con la tierra y el medio ambiente. La represión adopta formas distintas destinadas a desanimar, desacreditar y entorpecer sus actividades no violentas. Se utilizan de manera generalizada campañas de desprestigio, difamación, criminalización y estigmatización. En todo el mundo hay una gran preocupación por el número creciente de asesinatos y actos violentos perpetrados, tanto por agentes públicos como no públicos, contra activistas que denuncian o se oponen a la destrucción del medio ambiente o al acaparamiento de tierras, actividades estas relacionadas y con frecuencia inseparables, y en particular contra activistas que viven en zonas remotas, tales como los líderes de pueblos indígenas y los miembros de las comunidades. En 2016, casi el 50 %[[15]](#footnote-16) de los defensores asesinados en 25 países trabajaban en favor de los derechos relativos a la tierra, los pueblos indígenas y el medio ambiente. En 2015 y 2016, casi el 50 % de los casos documentados de ataques a defensores de los derechos humanos que trabajan en cuestiones de responsabilidad empresarial estaban relacionados con los pueblos indígenas, los miembros de comunidades o activistas medioambientales que se oponían a intereses empresariales en los ámbitos de los derechos de la tierra o cuestiones climáticas o medioambientales.

El **objetivo general del Lote 1** es prestar apoyo, protección y recursos a los defensores de los derechos humanos y las organizaciones defensoras de los derechos humanos que trabajan en cuestiones relativas a la tierra y a otros derechos relacionados con los recursos naturales (aguas, subsuelo, bosques, actividades extractivas, etc.), en particular en el contexto del acaparamiento de la tierra, el cambio climático o los derechos de los pueblos indígenas.

Los **objetivos específicos del Lote 1** son:

1. ***reforzar las capacidades a corto y largo plazo*** de dichos defensores u organizaciones de defensores para realizar su labor en cuestiones relativas al medio ambiente y la tierra a escala local y nacional, para transmitir sus denuncias a las correspondientes órganos y mecanismos nacionales, regionales o internacionales de derechos humanos, y para aplicar los marcos, salvaguardias y directrices reconocidos internacionalmente en la defensa de la tierra y el medio ambiente, incluso por lo que se refiere al ejercicio de la diligencia debida y el consentimiento libre, previo e informado; **y/o**
2. ***fortalecer su capacidad de resistencia*** para hacer frente a una severa represión mediante difamación, desprestigio y estigmatización a diferentes niveles, tanto ante la comunidad como ante la opinión pública, con una sólida perspectiva de género; **y/o**
3. ***apoyar su interacción con agentes públicos o no públicos*** (en particular, con las principales asociaciones empresariales e inversores responsables) mediante actividades de diálogo y mediación con el fin de garantizar el respeto de sus derechos y superar la impunidad y la falta de acceso a una reparación para las víctimas.

A los efectos de la presente convocatoria, las acciones deben centrarse en **al menos uno** de los mencionados objetivos específicos.

Lista indicativa y no exhaustiva de las actividades del Lote 1:

* Desarrollo de sistemas integrados de protección que conlleven no solo la protección física de los defensores de los derechos humanos que se encuentren en peligro, sino también medidas que favorezcan su bienestar, con asistencia psicosocial y acceso a servicios sanitarios cuando sea necesario; desarrollo de las capacidades preventivas adecuadas y una mayor preparación de las organizaciones locales de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de los pueblos indígenas, para ofrecer protección contra violaciones y abusos de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
* Prestación de asistencia médica y psicológica, asesoramiento legal y otro tipo de apoyo, incluso a quienes se encuentren detenidos o en prisión, así como a sus familiares.
* Reubicación temporal para los defensores de los derechos humanos amenazados o en peligro (incluidos sus familiares).
* Promoción y apoyo del trabajo en red, la coordinación y la cooperación a todos los niveles para romper el aislamiento de los defensores de derechos humanos en las situaciones más difíciles y en zonas remotas.
* Creación de capacidades de conexión en red que faciliten el acceso de los defensores de los derechos humanos a mecanismos internacionales de asistencia y mecanismos regionales de derechos humanos, potenciando su participación en el diálogo público y mejorando su visibilidad en foros locales, nacionales, regionales e internacionales, y en eventos regionales.
* Fortalecimiento de las capacidades y funciones de los defensores de los derechos humanos, por ejemplo, mediante la mejora de la disponibilidad de recursos y oportunidades para reducir su vulnerabilidad, como formación sobre análisis de riesgos y formulación de planes de seguridad; acceso a herramientas para aumentar su capacidad de hacer frente a la intimidación y al acoso (especialmente, herramientas de seguridad digital); acceso a recursos en materia de defensa jurídica; mejora de las capacidades técnicas, administrativas, materiales y financieras; y formación en seguridad y protección, incluido el suministro del material y equipo pertinente, así como cualquier otro tipo de actividad preventiva.
* Actividades destinadas al desarrollo de estrategias de comunicación, concienciación y uso de los medios (sociales) con el fin de contrarrestar la información negativa contra los defensores de los derechos humanos y de obtener el reconocimiento social a diferentes niveles, desde la familia o la comunidad hasta la opinión pública, así como a afrontar la criminalización y la difamación y promover los derechos relacionados con la tierra y el medio ambiente.
* Formación y concienciación sobre las normas del derecho internacional y sobre los mecanismos internacionales, regionales y nacionales para la protección de los defensores de los derechos humanos.
* Formación y creación de capacidades en materia de negociación, defensa, presión, litigios, estrategias de cambio, investigación, acceso a la información, supervisión, documentación y presentación de informes sobre violaciones generalizadas y sistemáticas de los derechos relacionados con la tierra y los pueblos indígenas, en particular en el contexto del «acaparamiento de tierras» y el cambio climático, y la impunidad.
* Apoyo a la participación de los defensores de los derechos humanos como agentes de la rendición de cuentas en procesos legislativos y de formulación de políticas a todos los niveles, incluida la protección de testigos en casos en los que se revelan abusos de los derechos en el contexto de cuestiones relativas a la tierra y el medio ambiente, cuando el Estado no puede garantizar la protección.
* Apoyo a actividades de seguimiento del comportamiento de las empresas, premiando las buenas prácticas, identificando las oportunidades de trabajar con otros actores y con las principales asociaciones empresariales e inversores responsables, con el fin de aprovechar y reproducir dichas oportunidades.
* Apoyo a actividades destinadas a superar la falta de acceso a una reparación, centrándose en reducir la impunidad y mejorar las vías de acceso a la reparación, con mecanismos tanto judiciales como no judiciales.
* Supervisión e investigación internacional de las violaciones de los derechos humanos relacionadas con la tierra y el medio ambiente, incluidas misiones de investigación; apoyo a actividades de investigación; apoyo a procesos duraderos de litigios mediante la financiación de algunas partes de dichos procesos (recabar pruebas/testigos/etc.).
* Apoyo al diálogo y a actividades de mediación en las situaciones más difíciles, en particular con respecto a las cuestiones relativas a zonas remotas, mediante una estructura independiente, innovadora e integradora.
* Creación de capacidades para la prevención y mitigación, así como mediación en conflictos relacionados con la tierra y el medio ambiente, en particular mediante la creación de mecanismos de consulta destinados a garantizar el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas con respecto a la tenencia de la tierra y a cuestiones relacionadas con el medio ambiente.

|  |
| --- |
| **LOTE 2: Lucha contra las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas.** |

En los últimos años, son cada vez más los Estados que se han visto envueltos en acusaciones y procesos judiciales relacionados con asesinatos selectivos extrajudiciales o por haber vuelto a estas prácticas o haber sido complacientes o haber mostrado tolerancia hacia las ejecuciones sumarias. Con frecuencia, la justificación ofrecida es que las ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas eran respuesta al terrorismo o a amenazas a la seguridad, la guerra asimétrica en el contexto de inestabilidad interna, la violencia generalizada o sintomática, los conflictos internos o internacionales, la denominada guerra contra las drogas u otros tipos de tráfico. Además, muchos casos de desapariciones forzadas siguen sin resolverse, castigarse o incluso conocerse.

A efectos de la presente convocatoria de propuestas, la definición de ejecuciones extrajudiciales se guía por lo estipulado en el Modelo de cuestionario del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

1. *Violaciones del derecho a la vida en relación con la pena de muerte. Cuando se impone la pena capital tras un juicio que no fue imparcial o en caso de infracciones al derecho de apelación o al derecho de solicitar conmutación de pena o indulto. Si la persona condenada es menor de edad, enferma o discapacitada mental, una mujer embarazada o una madre que ha dado a luz recientemente.*
2. *Amenazas de muerte y temor de inminentes ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo por funcionarios del Estado, grupos paramilitares, particulares, o grupos que cooperan con los gobiernos o son tolerados por este, así como por personas no identificadas que pueden estar vinculadas a las categorías mencionadas.*
3. *Muertes durante la detención debidas a torturas, descuido o uso de la fuerza, o condiciones de privación de la libertad que entrañan peligro de muerte.*
4. *Muertes como consecuencia del uso de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley o personas que actúan en acuerdo directo o indirecto con el Estado cuando el uso de la fuerza no es consecuente con los criterios de absoluta necesidad y proporcionalidad.*
5. *Muertes como consecuencia de ataques por fuerzas de seguridad del Estado, por grupos paramilitares, escuadrones de la muerte u otras fuerzas privadas, que cooperan con el Gobierno o son toleradas por este.*
6. *Violaciones del derecho a la vida durante conflictos armados, especialmente entre la población civil, en forma contraria al Derecho humanitario internacional.*
7. *Expulsión, devolución o retorno de personas a un país en que sus vidas están en peligro.*
8. *Genocidio.*
9. *Incumplimiento de la obligación de investigar presuntas violaciones del derecho a la vida y de entablar juicio contra los responsables.*
10. *Incumplimiento de la obligación de ofrecer una compensación adecuada a las víctimas de violaciones del derecho a la vida.*

La presente convocatoria de propuestas aborda todos los casos mencionados de asesinatos extrajudiciales en las letras b) a j). No incluye la letra a), ya que el IEDDH se centró en la lucha contra la pena de muerte en su convocatoria de propuestas de 2015.

A efectos de la presente convocatoria de propuestas, las desapariciones forzadas se definirán de acuerdo con el artículo 2 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, que establece que: *«...se entenderá por 'desaparición forzada' el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.*» Cualquier otro instrumento o jurisprudencia internacional y regional aplicable en materia de derechos humanos puede servir también de referencia como el marco normativo más amplio de todas las acciones que reciben apoyo en virtud de la presente convocatoria.

En el caso de ambas cuestiones (asesinatos extrajudiciales y desapariciones forzadas), los autores de estos actos pueden ser agentes públicos o no públicos, por ejemplo, cuerpos de seguridad privada, guerrillas, etc.

El **objetivo general del Lote 2** es luchar contra los asesinatos extrajudiciales y las desapariciones forzadas.

Los **objetivos específicos del Lote 2** son:

1. prestar asistencia a proyectos que se ocupen de la ***prevención*** de las desapariciones forzadas y los asesinatos extrajudiciales; **y/o**
2. apoyar proyectos que fomenten la ***rendición de cuentas*** por parte de los autores y la búsqueda de compensación para las víctimas y sus familiares en casos de desapariciones forzadas o asesinatos extrajudiciales.

A efectos de la presente convocatoria, **las acciones se centrarán en al menos uno** **de los objetivos específicos** anteriormente mencionados, aunque se recomienda que las acciones busquen la interrelación o interdependencia entre la prevención y la rendición de cuentas.

Las acciones podrán también establecer vínculos entre los asesinatos extrajudiciales y las desapariciones forzadas y la tortura, el trato cruel, inhumano o degradante y la pena de muerte, tal y como se estipula en las «Directrices sobre la política de la Unión Europea frente a terceros países en relación con la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes» y las «Directrices de la UE sobre la pena de muerte».

Las acciones podrán abordar situaciones de asesinatos extrajudiciales y desapariciones forzadas relacionadas con conflictos externos o internos, elevados niveles de amenazas a la seguridad, la lucha contra el terrorismo, la denominada guerra contra las drogas o la lucha contra la delincuencia organizada, la gestión de la migración y los procesos de justicia transicional, o incluir campañas contra las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales, así como luchar contra la impunidad relativa a estas.

Se recomienda que las acciones exploren las relaciones entre la promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y el fenómeno de las desapariciones forzadas y los asesinatos extrajudiciales.

Lista indicativa y no exhaustiva de las actividades del Lote 2:

***Prevención***

* medidas como información, promoción, campañas y otras medidas destinadas a la firma, ratificación y aplicación de los convenios regionales e internacionales pertinentes (p. ej. la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas o la Convención interamericana sobre desaparición forzada de personas);
* medidas para garantizar una mejor aplicación de las normativas nacionales, regionales e internacionales existentes o el refuerzo de la legislación relativa a las detenciones arbitrarias, las desapariciones forzadas o los asesinatos extrajudiciales;
* cursos de formación, educación y asesoramiento de las partes interesadas pertinentes sobre la detección y protección contra las desapariciones o las detenciones arbitrarias;
* actividades de promoción para prevenir la práctica de detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas;
* creación de mecanismos de reacción temprana dirigidos a las autoridades contra las amenazas de muerte, las detenciones arbitrarias y los asesinatos extrajudiciales;
* apoyo a los mecanismos existentes como investigaciones específicas o jurisprudencia, comisiones de la verdad (y de personas desaparecidas) así como asistencia en la supervisión y evaluación de dichas comisiones de la verdad (y de personas desaparecidas);
* campañas de concienciación contra los asesinatos extrajudiciales o las desapariciones forzadas que incluyan la identificación de grupos de riesgo.

***Responsabilidad***

* promoción o participación en investigaciones independientes en el caso de las desapariciones forzadas;
* apoyo a campañas nacionales que faculten a grupos de familias víctimas para tratar con los garantes apropiados y solicitar la investigación de asesinatos extrajudiciales y desapariciones forzadas;
* apoyo a acciones legales a escala nacional, regional e internacional en casos de desapariciones y asesinatos extrajudiciales, incluida la presentación de casos ante los órganos nacionales, regionales o internacionales pertinentes, cuando se cumplan los criterios;
* promoción de programas de reparación y garantías de no repetición;
* creación de bases de datos para recopilar datos biológicos, como ADN, e identificación *ante mortem* y *post mortem*, bases de datos sobre restos no identificados y tratamiento de cuerpos no identificados, así como tratamiento y regulación sobre fosas comunes;
* prestación de asistencia jurídica, médica y psicológica a familias víctimas y supervivientes;
* protección de testigos de desapariciones forzadas o asesinatos extrajudiciales;
* apoyo a investigaciones forenses y científicas en casos de asesinatos extrajudiciales o desapariciones forzadas.

|  |
| --- |
| **LOTE 3: Lucha contra el trabajo forzado y la esclavitud contemporánea** |

El **objetivo general del Lote 3** es apoyar acciones que contribuyan a luchar contra el trabajo forzado en los sectores de la agricultura y la silvicultura con prácticas de contratación coercitivas.

Este objetivo general está plenamente en línea con la meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: «Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas». Es también coherente con los Convenios fundamentales de la OIT en la materia: el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (n.º 29) y su Protocolo de 2014, el Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (n.º 105), y el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (n.º 182), que contempla el trabajo forzoso u obligatorio y la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud de niños menores de 18 años. Además de estos convenios, hay una serie de instrumentos e iniciativas internacionales y regionales que abordan el trabajo forzado, así como la trata de seres humanos[[16]](#footnote-17), la esclavitud y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud.

El Convenio n.º 29 de la OIT define el trabajo forzado como «todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente» (Artículo 2, apartado 1). «Todo trabajo o servicio» hace referencia a todo tipo de trabajo, servicio y empleo, en cualquier actividad, industria o sector, incluso en la economía informal. La «amenaza de una pena cualquiera» incluye una gran variedad de penas, tanto sanciones penales como diversas formas de coacción directa o indirecta, como violencia física, amenazas psicológicas o el impago del salario. La pena puede también adoptar la forma de pérdida de derechos o privilegios. La expresión «se ofrece voluntariamente» se refiere al consentimiento libre e informado de los trabajadores para establecer una relación laboral y su libertad para abandonar el empleo en cualquier momento. Dicha libertad puede ser negada no solo por un acto de las autoridades, como un instrumento normativo, sino también por un empleador o entidad contratante, por ejemplo, mediante falsas promesas que puedan inducir a un trabajador a aceptar un empleo que de otra manera no habría aceptado[[17]](#footnote-18).

A efectos de la presente convocatoria, **las acciones deberán centrarse en casos de trabajo forzado en los sectores de la agricultura y la silvicultura, y operar a nivel comunitario, en particular en las situaciones más difíciles y en zonas remotas.** Se han señalado estos sectores en vista del elevado número de casos registrados de trabajo forzado que afectan a millones de hombres, mujeres y niños en todo el mundo. Con frecuencia, los trabajadores de estos sectores son trabajadores poco cualificados, móviles y no organizados, lo que les hace muy vulnerables a la explotación laboral y al trabajo forzado. Los 11 indicadores del trabajo forzado elaborados por la OIT[[18]](#footnote-19) incluyen el engaño, las condiciones abusivas de trabajo, el exceso de horas extras, la retención del salario, la restricción de movimiento, la servidumbre por deudas y la retención de documentos de identidad. Por tanto, las acciones de la propuesta que aborden casos cercanos a la explotación grave, la trata de seres humanos, el trabajo forzado y otras formas de trabajo inaceptables[[19]](#footnote-20) en los sectores de la agricultura y la silvicultura serán elegibles en la propuesta, siempre que estén debidamente justificadas.

El trabajo forzado afecta a menudo a los grupos más vulnerables y excluidos, por ejemplo, a las minorías, a las personas que sufren discriminación por pertenecer a una determinada casta, a los migrantes, a los pueblos indígenas, etc. Por tanto, debe prestarse especial atención a estos grupos.

En particular, los niños menores de 18 años y los jóvenes representan una parte importante de las víctimas del trabajo forzado y requieren medidas especiales de protección. Todas las acciones deben tener en cuenta la especial vulnerabilidad de los niños y su mejor interés. Asimismo, más que basarse en temas específicos, las acciones deben contar con un enfoque integral y exhaustivo hacia los niños y su entorno. Deben tener en cuenta cuestiones relativas a los niños y al género.

Los **objetivos específicos** del Lote 3 son:

a) ***promover y apoyar la ratificación y aplicación efectiva de los convenios*** y protocolos[[20]](#footnote-21) **de las Naciones Unidas y de la OIT** **relacionados con el trabajo forzado**, así como otros instrumentos nacionales o regionales; **y/o**

b) ***facilitar la cooperación internacional y regional*** (cooperación judicial, policial, etc.) a fin de prevenir y eliminar las prácticas de trabajo forzado en los sectores de la agricultura y la silvicultura, con especial atención a las prácticas de contratación y las cadenas de suministros; **y/o**

c) ***proporcionar medidas de protección y acompañamiento*** para las víctimas o posibles víctimas del trabajo forzado y sus familiares, así como para los defensores de los derechos humanos en los sectores de la agricultura y la silvicultura; **y/o**

d) ***garantizar el acceso a la reparación para las víctimas, la rendición de cuentas y el enjuiciamiento de los autores***; **y/o**

e) ***respaldar medidas*** de prevención del trabajo forzado y ***abordar la vulnerabilidad sistémica y estructural del trabajo forzado*** y los abusos laborales graves en la agricultura y la silvicultura relacionados, en particular, con la intensidad del trabajo y su carácter estacional; **y/o**

f) apoyar ***el ejercicio de la diligencia debida por los sectores privado y público para responder al riesgo de trabajo forzado*** e identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas por cómo abordan sus efectos perjudiciales en este ámbito.

A los efectos de la presente convocatoria, **las acciones deben centrarse en al menos uno de los mencionados objetivos específicos.**

Lista indicativa y no exhaustiva de las actividades relacionadas con el trabajo forzado en los sectores de la agricultura y la silvicultura para el Lote 3:

* Promover el marco internacional y regional sobre trabajo forzado a través de programas educativos, de información o concienciación sobre el Convenio fundamental n.º 29 de la OIT y su Protocolo de 2014, el Convenio n.º 105 sobre la abolición del trabajo forzoso y otros instrumentos internacionales o regionales de derechos humanos pertinentes, con vistas a su adopción, ratificación y aplicación efectiva.
* Proteger a las personas que denuncian las prácticas de trabajo forzado en entornos difíciles, garantizando su seguridad y su subsistencia posterior y la de sus organizaciones y familiares.
* Identificar a las víctimas del trabajo forzado y derivarlas a servicios de protección.
* Establecer medidas de protección y acompañamiento a las víctimas o posibles víctimas del trabajo forzado, y en particular medidas adecuadas de seguridad y privacidad, reparación eficaz (como la indemnización) sin tener en cuenta su presencia o situación legal en el territorio, asistencia jurídica, servicios de interpretación, formación de capacidades básicas, actividades generadoras de ingresos, líneas directas para las víctimas, un lugar seguro para pasaportes y pertenencias, acceso a la educación y a empleos, acceso a asistencia médica y psicológica, etc.
* Prestar servicios de protección para procurar la seguridad tanto de las víctimas y testigos como de sus familiares (p. ej. antes, durante y después de los juicios).
* Educar e informar sobre el trabajo forzado a aquellas personas que se consideran especialmente vulnerables, a los empleadores y al público en general.
* Mejorar el entendimiento entre los actores principales sobre la manera de reforzar los mecanismos normativos y de cumplimiento diseñados para hacer frente a las prácticas de contratación abusivas y fraudulentas.
* Prestar protección frente a los abusos que puedan surgir durante el proceso de contratación.
* Promover el ejercicio de la diligencia debida por el sector público y el privado.
* Abordar las causas fundamentales y los factores que aumentan los riesgos del trabajo forzado (sistemas electrónicos de pago de salarios, acceso al crédito, protección social, actividades generadoras de ingresos, formación profesional, etc.).
* Garantizar la cooperación entre Estados para prevenir y eliminar el trabajo forzado.
* Ofrecer protección frente al trabajo forzado y otras formas inaceptables de trabajo [tales como salarios muy bajos o retención de salarios, exceso de horas de trabajo (más de diecisiete horas al día), ausencia de contratos de empleo por escrito, seguridad laboral y condiciones sanitarias inaceptables] en todos los segmentos de la cadena de suministros, y en particular en los niveles más bajos.
* Garantizar el acceso de las víctimas a la reparación, así como la rendición de cuentas y el enjuiciamiento de los autores. Esto puede incluir la prestación de apoyo jurídico directo a las víctimas y a sus familiares; apoyo a los letrados y organizaciones locales que les ayuden; asistencia individual; sesiones de formación para abogados, fiscales, jueces y guardias de fronteras con el fin de aumentar su capacidad para hacer frente a los casos de trabajo forzado.
* Facilitar la obtención de un empleo digno y reforzar el cumplimiento de los principios y derechos fundamentales laborales en las cadenas mundiales de suministro, mediante, por ejemplo, intercambios de experiencias, el fomento del aprendizaje y la coherencia con las políticas entre las partes interesadas.

|  |
| --- |
| **LOTE 4: Fomento y apoyo de los derechos de las personas con discapacidad.** |

Las personas con discapacidad, que representan el 15 % de la población mundial, se enfrentan a la discriminación y a numerosas barreras en sus vidas y en sus comunidades, lo que las conduce a la pobreza y a constantes desigualdades en lo referente a resultados socioeconómicos y a participación política[[21]](#footnote-22).

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y su Protocolo Facultativo fueron aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006 y entraron en vigor el 3 de mayo de 2008. En la actualidad, cuenta con 173 ratificaciones, incluida la de la Unión Europea como organización de integración regional.

La Convención establece la obligación de los estados de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos por todas las personas con discapacidad. Esto incluye todos los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales internacionalmente reconocidos.

La Convención representa **un cambio de paradigma en el tratamiento de las personas con discapacidad, al pasar de una perspectiva médica o benéfica a un enfoque basado en derechos** que garantice que las personas con discapacidad tengan acceso a las decisiones que afectan a sus vidas y puedan participar en ellas y buscar compensación por las violaciones de sus derechos.

El **objetivo general del Lote 4** es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Este objetivo general está plenamente en consonancia con el artículo 32 «Cooperación internacional» de la CDPD, por el que las partes se comprometen a apoyar los esfuerzos nacionales para hacer efectivos el propósito y los objetivos de la Convención, incluso a dar pasos reales hacia la realización del cambio de paradigma propuesto por la CDPD.

Es también coherente con la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, que se basa en el compromiso de «no dejar a nadie atrás» y que hace referencia explícita al imperativo de llegar a las personas con discapacidad.

A efectos de la presente convocatoria de propuestas, las personas con discapacidad incluyen a aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al enfrentarse a toda una serie de barreras, puedan ver imposibilitada su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, en línea con el artículo 1, apartado 2, de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Los **objetivos específicos del Lote 4** son:

1. ***promover y apoyar la ratificación, aplicación efectiva y seguimiento*** de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, **y**
2. ***promover asociaciones entre organizaciones de derechos humanos de la sociedad civil y organizaciones de personas con discapacidad u organizaciones de la sociedad civil que trabajan para las personas con discapacidad*** con el fin de integrar la discapacidad en su labor más amplia en favor de los derechos humanos.

**Es obligatorio abarcar estos dos objetivos específicos.**

Lista indicativa y no exhaustiva de actividades para el Lote 4, mediante asociaciones entre organizaciones de derechos humanos de la sociedad civil y organizaciones de personas con discapacidad u organizaciones de la sociedad civil:

* Garantizar la protección ante cualquier forma de discriminación por discapacidad (p.ej. reforma legislativa, concienciación y empoderamiento, servicios de apoyo a las víctimas, presentación de reclamaciones, acceso a la justicia, reparación efectiva, formación de jueces y recogida de datos) para todos, incluidos aquellos a los que es más difícil acceder (p. ej. personas que sufren discriminación múltiple, o pertenecientes a los grupos de discapacitados más marginados y a los que viven en zonas remotas o rurales);
* Apoyar la colaboración entre las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones públicas para la mejora de los servicios para personas con discapacidad y sus familiares, en consonancia con el CDPD.
* Fomentar y apoyar el diseño de leyes, políticas públicas y servicios que protejan los derechos humanos de las personas con discapacidad, incluida la promoción de la aplicación de artículos específicos del CDPD (p. ej. el derecho a acceder a la justicia, el derecho a la educación, a la asistencia sanitaria, a vivir de forma independiente, etc.);
* Mejorar las capacidades de las organizaciones de personas discapacitadas para defender sus derechos, participar en los procesos de toma de decisiones y supervisar la aplicación del CDPD y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
* Apoyar y fortalecer el funcionamiento de los mecanismos de promoción, protección y supervisión del CDPD, con arreglo a su artículo 33, apartado 2, incluido su establecimiento en países asociados;
* Realizar campañas de concienciación para fomentar el respeto a los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad; luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida; y promover la concienciación con respecto a las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad. Esto puede incluir reforzar la capacidad de los medios locales para ofrecer mensajes positivos, realizar formación con los sectores público y privado, etc., con la participación de las organizaciones de personas con discapacidad.
* Desarrollar capacidades nacionales mediante servicios de asesoramiento por parte de las organizaciones de la sociedad civil, realizar investigaciones y análisis;
* Apoyar la recogida de la información adecuada, con inclusión de datos estadísticos y de investigación que permitan a los gobiernos formular y aplicar políticas que conduzcan al respeto de los derechos de las personas con discapacidad.

|  |
| --- |
| **LOTE 5: Apoyo a la libertad de religión o creencias** |

El **objetivo general del Lote 5** es promover y proteger la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, también denominada libertad de religión o creencias[[22]](#footnote-23).

En línea con las Directrices de la UE sobre protección o promoción de libertad de religión o creencias, de 2013[[23]](#footnote-24), la Unión Europea "*reafirma su determinación de promover, en su política exterior de derechos humanos, la libertad de religión o creencias como un derecho que puedan ejercer todas las personas en todas partes, basado en los principios de igualdad, no discriminación y universalidad"*. Al hacerlo, la UE se guía por las normas y la jurisprudencia internacionales en materia de derechos humanos, especialmente por el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos[[24]](#footnote-25) y el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que debe leerse a la luz de la Observación General n.º 22 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas[[25]](#footnote-26). Este último establece que «*El artículo 18 protege las creencias teístas, no teístas y ateas, así como el derecho a no profesar ninguna religión o creencia. Los términos «creencias» y «religión» deben entenderse en sentido amplio*.» En consonancia con las normas internacionales, la UE se centra en los derechos de los individuos, ya que los sistemas de creencias no son en sí mismos titulares de derechos y no están protegidos por las normas internacionales de derechos humanos. Además, la UE es imparcial y no se adhiere a ninguna religión o creencia específica.

Más concretamente, y, en línea con el Plan de Acción de la UE sobre derechos humanos y democracia 2015‑2019[[26]](#footnote-27) y su acción 12 sobre la libertad de religión y creencias, la Unión se compromete a apoyar iniciativas centradas en la protección de los derechos de las personas que pertenecen a minorías religiosas o a personas con creencias minoritarias, la promoción del diálogo intercultural o interreligioso y el fortalecimiento del papel de los actores y líderes religiosos a la hora de garantizar la libertad de religión o creencias.

Los **objetivos específicos del Lote 5** son:

1. ***promover la libertad de toda persona de creer o no creer***, sin coerción, centrándose, en particular, en los países o situaciones en los que se castiga a las personas por elegir, cambiar, o abandonar libremente su religión o creencias; **y/o**
2. ***promover el derecho a expresar o manifestar una religión o creencia*** individual o colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia, y también por medio de expresiones artísticas o culturales de las creencias y el disfrute del patrimonio cultural o religioso; **y/o**
3. ***prevenir y combatir la discriminación, la intolerancia y la violencia por motivo de religión o creencia en todas sus formas***, ya sea cometida por agentes gubernamentales o no gubernamentales. Esto puede incluir las violaciones de la libertad de religión o creencias derivadas, por ejemplo, de prácticas tradicionales o de una legislación discriminatoria, o las prácticas contra las mujeres y las niñas, o contra personas pertenecientes a minorías u otros grupos vulnerables; **y/o**
4. ***mejorar el entendimiento y el respeto mutuos entre personas de diferente credo o que no profesan ninguna creencia***, contribuyendo a crear comunidades y sociedades integradoras que aceptan la diversidad y son capaces de hacer frente a los posibles conflictos de forma pacífica.

A los efectos de la presente convocatoria, las acciones deberán centrarse en **al menos uno** de los mencionados objetivos específicos.

Este lote no apoyará o dará prioridad a las acciones que abordan otros tipos de discriminación que los cometidos por motivo de religión o creencias, excepto si están relacionados con la discriminación múltiple e intersectorial.

Lista indicativa y no exhaustiva de las actividades del Lote 5:

* Concienciación, formación o creación de capacidades en las organizaciones locales de la sociedad civil, defensores de los derechos humanos, individuos afectados o grupos o líderes religiosos, al tiempo que se garantiza la integración (con especial atención a la participación de las mujeres, los jóvenes o las personas pertenecientes a minorías).
* Actividades que desarrollen la alfabetización y la capacidad de los jóvenes para reforzar el respeto por la libertad de religión o creencias y su entendimiento de las cuestiones interculturales, interreligiosas o de igualdad de los ciudadanos.
* Prestación de ayuda legal o de otro tipo, protección y asistencia a los defensores de los derechos humanos, y en particular los académicos que trabajan en favor de la libertad de religión o creencias, o de individuos o grupos vulnerables afectados por violaciones de la libertad de religión o creencias;
* Actividades destinadas a la documentación de abusos y a la recogida de datos desglosados (por sexo, etc.).
* Promoción y apoyo al cambio de las leyes y prácticas discriminatorias y al diseño de políticas o medidas legales y públicas que respeten las normas internacionales de derechos humanos en materia de libertad de religión o creencias, en particular la discriminación de grupos vulnerables.
* Supervisión e información sobre el nivel de aplicación de dichas leyes y medidas.
* Medidas de rendición de cuentas que hagan frente a la impunidad de las violaciones (p. ej. iniciativas sobre verdad y reconciliación).
* Promoción de los mecanismos y órganos internacionales, regionales y nacionales de derechos humanos y reparación por parte de estos.
* Promoción de asociaciones integradoras y estratégicas, establecimiento de redes y cooperación entre las diferentes partes interesadas, organizaciones y representantes de distintas fes y de personas que no profesan ninguna fe, a escala local, regional o internacional, e identificación, intercambio y amplificación de las mejores prácticas.
* Realización de actividades relacionadas con iniciativas prometedoras en este ámbito, como el Plan de Acción de Rabat de 2012 sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia[[27]](#footnote-28), etc.
* Desarrollo y ejecución de planteamientos basados en la comunidad, entre ellos, educación, diálogo, mediación, comunicación no violenta en la comunidad u otras medidas de transformación de conflictos que aborden ideas y prácticas arraigadas de carácter discriminatorio y conflictivo y destinadas a modificar actitudes y comportamientos.
* Campañas de concienciación y comunicación para informar al público en general sobre violaciones de la libertad de religión o creencias o sobre iniciativas prometedoras en este ámbito.

1.3 DOTACIÓN FINANCIERA ASIGNADA POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El importe indicativo global asignado a la presente convocatoria de propuestas es de 25 000 000 EUR. El Órgano de Contratación se reserva el derecho de no adjudicar todos los fondos disponibles. Del mismo modo, dicha cantidad podrá aumentarse en caso de que haya más fondos disponibles.

Dotación indicativa de fondos por lote: 5 000 000 EUR.

Cuando la dotación prevista para un lote específico no pueda utilizarse debido a la calidad insuficiente de las propuestas recibidas o a su reducido número, el Órgano de Contratación se reserva el derecho de reasignar los fondos restantes a otro(s) lote(s).

Cuantía de las subvenciones

Toda subvención solicitada deberá estar comprendida entre los siguientes importes mínimos y máximos:

• importe mínimo: 250 000 EUR

• importe máximo: 1 000 000 EUR

Toda subvención solicitada para todos los lotes de la presente convocatoria de propuestas deberá estar comprendida entre los siguientes porcentajes mínimos y máximos del total de los costes elegibles de la acción:

• porcentaje mínimo: 51 % del total de los costes elegibles de la acción.

• porcentaje máximo: 95 % del total de los costes elegibles de la acción (véase asimismo la sección 2.1.5).

El balance (es decir, la diferencia entre el coste total de la acción y la contribución solicitada al Órgano de Contratación) deberá financiarse a partir de fuentes ajenas al presupuesto de la Unión Europea o el Fondo Europeo de Desarrollo[[28]](#footnote-29).

La subvención solicitada podrá cubrir la totalidad de los costes elegibles de la acción si ello se considera esencial para su ejecución. Téngase en cuenta que el solicitante principal podrá pedir el porcentaje máximo del 95 % o el 100 % (con arreglo a las condiciones indicadas más arriba), pero no un porcentaje entre el 95 y el 100 %.

Si solicita una financiación íntegra, el solicitante principal deberá justificarlo en la sección 2.1 del anexo A.2. La validez de la justificación proporcionada se examinará durante el procedimiento de evaluación. **La ausencia de justificación podría dar lugar al rechazo de la solicitud.**

1. Normas aplicables a la presente convocatoria de propuestas

La presente Guía establece las normas para la presentación, la selección y la aplicación de las acciones financiadas en virtud de la presente convocatoria, de conformidad con la Guía Práctica que le es aplicable (disponible en <http://ec.europa.eu/europeaid/prag/document.do?locale=en>).

* 1. Criterios de elegibilidad

Existen tres grupos de criterios de elegibilidad, relativos a:

1. Los agentes:
* el **solicitante principal**, esto es, la entidad que presenta el formulario de solicitud (2.1.1),
* en caso de haberlo(s), su(s) **cosolicitante(s)** [**salvo que se indique otra cosa, el solicitante principal y sus(s) cosolicitantes(s) se denominarán en lo sucesivo «*solicitantes(s)*»**] (2.1.1);
* y, en caso de haberla(s), **las(s) entidad(es) afiliada(s)** al solicitante principal o al/a los cosolicitante(s). (2.1.2);
1. Las acciones:
* las acciones que pueden optar a una subvención (2.1.4.).
1. Los costes:
* los tipos de costes que se pueden tener en cuenta para determinar el importe de la subvención (2.1.5).
	+ 1. Elegibilidad de los solicitantes [solicitante principal y cosolicitante(s)]

**Solicitante principal**

1. Para poder optar a una subvención, el solicitante principal deberá:
* ser una persona jurídica o una entidad sin personalidad jurídica[[29]](#footnote-30) ,o una persona física y
* no tener ánimo de lucro y
* ser un tipo específico de organización, como, por ejemplo:

a) organizaciones de la sociedad civil[[30]](#footnote-31), incluidas las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro y fundaciones políticas independientes, organizaciones comunitarias, organizaciones de pueblos indígenas, organizaciones de personas con discapacidad y agencias, instituciones y organizaciones sin ánimo de lucro del sector privado y sus redes a escala local, nacional, regional e internacional;

b) instituciones nacionales de derechos humanos, Defensores del Pueblo;

c) universidades sin ánimo de lucro y

* ser directamente responsables, con sus cosolicitante(s) y otras entidad(es) afiliada(s), de la preparación y gestión de la acción y no limitarse simplemente a actuar como intermediarios.

Las organizaciones con ánimo de lucro también pueden ser elegibles en casos excepcionales y debidamente justificados. De hecho, en situaciones en las que el registro o la recepción de financiación extranjera como organización sin ánimo de lucro sea muy difícil o pueda poner a la entidad en peligro, es posible que las organizaciones se vean obligadas a registrase como organizaciones con ánimo de lucro para continuar trabajando en el ámbito de los derechos humanos. El Comité de Evaluación examinará la validez de la justificación.

Las organizaciones internacionales del sector público creadas por acuerdos internacionales, las agencias especializadas creadas por aquellas y otras organizaciones asimiladas a dichas organizaciones internacionales (como el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Federación Internacional de Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja) no son elegibles en el marco de la presente convocatoria de propuestas. Las agencias de las Naciones Unidas tampoco son elegibles en el marco de la presente convocatoria de propuestas.

**No se aplicará ninguna restricción de nacionalidad a los solicitantes ni, en su caso, a los cosolicitantes y entidades afiliadas.**

 (2) Los solicitantes potenciales que se encuentren en una de las situaciones enumeradas en la sección 2.3.3 de la Guía Práctica no podrán participar en las convocatorias de propuestas ni optar a una subvención.

En la sección 5 («Declaración del solicitante principal») del anexo A.2, el solicitante principal deberá declarar que él mismo, o los cosolicitantes y las entidades afiladas no se encuentran en ninguna de estas situaciones.

El solicitante principal podrá actuar individualmente o con cosolicitantes. No obstante, para ser elegible, una acción deberá incluir **al menos una organización local**, como solicitante o cosolicitante principal.

Se entenderá que una «organización local» (con o sin personalidad jurídica) es aquella «establecida» en el país o en uno de los países no pertenecientes a la UE donde se vaya a llevar a cabo la acción. Una organización se considerará «local» cuando sus estatutos demuestren que ha sido creada por un instrumento regido por la legislación del país en cuestión (solo para entidades con personalidad jurídica) y que su sede central está situada en dicho país.

En situaciones en las que el registro en el país en cuestión resulte imposible o pueda poner en peligro al solicitante o cosolicitante, este podrá estar registrado en otro país. El solicitante o cosolicitante deberá demostrar en sus estatutos o a través de otros documentos justificativos que los objetivos y actividades de la citada organización redundan en beneficio del país en cuestión. Si no se aporta justificación alguna, se rechazará la propuesta. La validez de la justificación proporcionada se examinará durante el procedimiento de evaluación. En caso de que la justificación no se considere válida, la propuesta podrá ser rechazada por ese único motivo.

* **Cuando el solicitante principal no sea una organización local, deberá actuar con, al menos, un cosolicitante local,** **excepto en el caso de que las actividades del proyecto tengan lugar en un país en el que las organizaciones locales no puedan trabajar[[31]](#footnote-32).**
* **Cuando el solicitante principal sea una plataforma o red regional de organizaciones locales establecida en uno de los países en los que se lleva a cabo la acción, el solicitante podrá actuar sin cosolicitante(s) locales.**

En caso de concederse el contrato de subvención, el solicitante principal pasará a ser el beneficiario identificado como coordinador en el anexo E3h1 (Condiciones Particulares). El coordinador será el principal interlocutor del Órgano de Contratación. Representará y actuará en nombre de los cobeneficiarios (si los hubiera), y coordinará el diseño y la ejecución de la acción.

**Cosolicitantes**

Los cosolicitantes participarán en el diseño y la ejecución de la acción, y los costes en los que incurran serán elegibles de la misma manera que los efectuados por el solicitante principal.

Los cosolicitantes deberán cumplir los criterios de elegibilidad aplicables al solicitante principal.

Los cosolicitantes deberán firmar el mandato de la sección 5.2 del anexo A.2.

En caso de adjudicarse el contrato de subvención, los cosolicitantes (si los hubiera) pasarán a ser beneficiarios de la acción (junto con el coordinador).

 (1) Para poder optar a una subvención, el solicitante principal deberá:

* + 1. Entidades afiliadas

El solicitante principal y sus cosolicitantes podrán actuar con entidades afiliadas.

**Solo las siguientes entidades podrán considerarse entidades afiliadas al solicitante principal o a los cosolicitantes:**

Únicamente las entidades que tengan un vínculo estructural con los solicitantes (es decir, el solicitante principal o un cosolicitante), especialmente si el vínculo es jurídico o de capital.

Este vínculo estructural abarca principalmente dos aspectos:

i) El control, tal y como se define en la Directiva 2013/34/UE sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas:

Así pues, las entidades afiliadas a un solicitante pueden ser:

* Entidades controladas directa o indirectamente por el solicitante (empresas filiales o de primer nivel). También pueden ser entidades controladas por una entidad controlada a su vez por el solicitante (filiales de segundo nivel) y lo mismo se aplica a los niveles siguientes de control;
* Entidades que controlen directa o indirectamente al solicitante (empresas matrices). Asimismo, podrán ser entidades que controlen una entidad que a su vez controle al solicitante;
* Entidades bajo el mismo control directo o indirecto que el solicitante (empresas asociadas).

ii) La adhesión, es decir, el solicitante está legalmente definido como, por ejemplo, una red, federación o asociación en la que también participan las entidades afiliadas propuestas, o participa en la misma entidad (por ejemplo, red, federación o asociación) que las entidades afiliadas propuestas.

Por norma general, el vínculo estructural no se limitará a la acción ni se establecerá con la única finalidad de su aplicación. Esto significa que el vínculo existe con independencia de la concesión de la subvención; debe haber existido antes de la convocatoria de propuestas y ha de seguir siendo válido tras la finalización de la acción.

De manera excepcional, una entidad podrá considerarse afiliada a un solicitante, aunque el vínculo estructural se haya creado específicamente con el único propósito de ejecutar la acción en el caso de los denominados «solicitantes únicos» o «beneficiarios únicos». Un solicitante único o un beneficiario único es una entidad legal constituida por varias entidades (un grupo de entidades) que cumplen conjuntamente los criterios para la concesión de la subvención. Por ejemplo, una asociación está integrada por sus miembros.

##### ¿Qué no es una entidad afiliada?

No se considerarán entidades afiliadas a un solicitante las siguientes:

* entidades que hayan suscrito un contrato o subcontrato (de contratación pública) con un solicitante y que actúen como concesionarias o delegadas de servicios públicos para un solicitante;
* entidades que reciban ayuda financiera del solicitante;
* entidades que cooperen de forma periódica con el solicitante sobre la base de un memorando de acuerdo o que compartan algunos activos;
* entidades que hayan firmado un acuerdo de consorcio con arreglo al contrato de subvención (a menos que este acuerdo de consorcio suponga la creación de un «solicitante único», como se ha descrito anteriormente).

¿Cómo comprobar la existencia del vínculo exigido con un solicitante?

La afiliación resultante del control podrá demostrarse, en particular, mediante las cuentas consolidadas del grupo de entidades al que pertenecen el solicitante y sus asociados propuestos.

La afiliación derivada de la adhesión podrá demostrarse, en particular, mediante los estatutos o actos equivalentes de constitución de la entidad (red, federación o asociación) que el solicitante constituya o en los que participe.

En caso de concederse un contrato de subvención a los solicitantes, sus entidades afiliadas no pasarán a ser beneficiarias de la acción y signatarias del contrato de subvención. No obstante, participarán en el diseño y la ejecución de la acción, y los gastos en los que incurran (entre ellos, los correspondientes a los contratos de ejecución y la ayuda financiera a terceros) serán elegibles siempre que cumplan las normas pertinentes aplicables a los beneficiarios en virtud del contrato de subvención.

Las entidades afiliadas deberán cumplir los mismos criterios de elegibilidad que el solicitante principal y sus cosolicitantes. Deberán firmar la declaración de entidades afiliadas de la sección 5.3 del anexo A.2.

**Téngase en cuenta que el hecho de tener un vínculo estructural con el solicitante principal no impide que una organización sea cosolicitante en la asociación. Corresponde al solicitante principal la decisión de definir el papel de los actores que forman parte de su asociación y que ejecutan la acción: cosolicitantes o entidades afiliadas.**

* + 1. Asociados y contratistas

Las siguientes entidades no son solicitantes ni entidades afiliadas y no deberán firmar el «mandato para cosolicitantes» ni la «declaración de entidades afiliadas»:

* Asociados

También podrán participar en la acción otras organizaciones o particulares. Estos asociados participarán de forma efectiva en la acción, pero no podrán recibir financiación procedente de la subvención, excepto dietas y gastos de viaje. No es necesario que los asociados satisfagan los criterios de elegibilidad mencionados en la sección 2.1.1. Los asociados deberán figurar en el anexo A.2., Sección 4 — «Asociados que participan en la acción».

* Contratistas

Los beneficiarios y sus entidades afiliadas podrán adjudicar contratos. Los asociados o entidades afiliadas no podrán ser también contratistas del proyecto. Los contratistas estarán sujetos a las normas de contratación establecidas en el anexo IV del modelo de contrato de subvención.

* + 1. Acciones elegibles: acciones para las cuales se puede presentar una solicitud

Definición

Una acción se compone de un conjunto de actividades.

Duración

La duración prevista inicial de una acción no podrá ser inferior a **30 meses ni superior a 36 meses**.

Sectores o temas

Los sectores o temas específicos con los que deben estar relacionadas las acciones se describen para cada lote en la sección 1.2.

Ubicación

**Las acciones deberán tener lugar en al menos dos (2) países no pertenecientes a la Unión Europea.** No obstante, si se justifican debidamente en la descripción de la acción, se podrán desarrollar actividades específicas en países de la UE cuando estén directamente relacionadas con situaciones que surjan en terceros países y para beneficio de dichos países, por ejemplo, un seminario o conferencia, una visita a las instituciones europeas, una apertura o cierre de campaña en un Estado miembro de la UE, una exposición concreta u otros actos específicos similares. Tales justificaciones se examinarán durante el proceso de evaluación.

En particular, se podrán desarrollar acciones:

a) en entornos difíciles (p. ej. donde haya poco o ningún margen para el diálogo con las autoridades nacionales, cuando las intervenciones puedan dar la oportunidad de sentar precedentes; donde las expectativas sobre el impacto final deban ser más modestas; donde no se presenten informes sobre derechos humanos a las instancias de las Naciones Unidas; donde no se estén siguiendo las recomendaciones de las Naciones Unidas o de otros órganos regionales de derechos humanos);

b) en países donde se puedan lograr efectos claros al final de la acción (p.ej. donde sea factible un cambio legal; donde exista apertura para el diálogo con las autoridades; donde sea posible realizar cursos de formación para funcionarios; donde se sigan las recomendaciones de las Naciones Unidas o de otros órganos regionales de derechos humanos, etc.).

Tipos de acciones y actividades

En la sección 1.2 se describen, para cada lote, los tipos de acciones y la lista indicativa y no exhaustiva de las actividades que se pueden financiar en el marco de la presente convocatoria.

*Un enfoque basado en los derechos que abarque todos los derechos humanos para la cooperación al desarrollo de la UE*

Los siguientes elementos son necesarios con el fin de aplicar un enfoque de ayuda al desarrollo basado en los derechos:

* Evaluación y análisis destinados a identificar las demandas relacionadas con los derechos humanos de los titulares de derechos y las correspondientes obligaciones en materia de derechos humanos de los legítimos garantes de estos, así como las causas inmediatas, subyacentes y estructurales de que no se respeten dichos derechos.
* Los programas y proyectos evalúan la capacidad de los titulares de derechos para reclamar sus derechos y de los legítimos garantes para cumplir sus obligaciones. Posteriormente, establecen estrategias para desarrollar dichas capacidades.
* Los programas supervisan y evalúan tanto los resultados como los procesos guiados por los siguientes principios en materia de derechos humanos que se explican y ejemplifican brevemente a continuación.

**Ejercer todos los derechos (legalidad, universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos)** – Los derechos humanos son universales, inalienables e indivisibles; todos los derechos humanos, ya sean económicos, políticos, civiles, culturales y sociales tienen la misma validez e importancia.

* Establezca la relación con el sistema de derechos humanos y utilice sus productos (informes, observaciones finales, recomendaciones, etc.) para configurar las actividades: ¿De qué manera se identifican en las estrategias las normas sobre derechos humanos derivadas de tratados y leyes –y de las recomendaciones conexas– y se utilizan para promover los resultados previstos de los proyectos y programas (o de qué manera podrían identificarse y utilizarse)?

**Participación y acceso a los procesos de adopción de decisiones –** La participación es la base de una ciudadanía activa. La participación activa, libre y significativa es tanto un medio como un fin en sí misma.

* Asegúrese de que la participación es más que una consulta o una fase técnica en la preparación del proyecto. ¿Existe una participación significativa de los titulares de derechos y tienen estos la oportunidad de influir en las estrategias y en los resultados previstos del proyecto y el programa (antes, durante y después de las actividades del proyecto)?

**No discriminación y acceso en condiciones de igualdad –** Las actividades deben dar prioridad a los grupos más marginados y evitar contribuir a establecer pautas de discriminación.

* ¿Quiénes son los titulares de derechos? ¿Se les ha tenido en cuenta a la hora de diseñar la contribución? ¿Existen restricciones o exclusiones injustificadas, formales o *de facto,* de grupos concretos al acceso a los recursos o los servicios, o a la participación en los procesos de toma de decisiones? ¿Se ha procurado incluir a los más marginados? ¿La intervención para el desarrollo es accesible a personas con discapacidad [en consonancia con la obligación de la UE en virtud del [artículo 32 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)]](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRPD/Pages/ConventionRightsPersonsWithDisabilities.aspx#32)?

**Rendición de cuentas y acceso al Estado de Derecho** – Las actividades deben promover mecanismos accesibles, transparentes y eficaces de rendición de cuentas. ¿Quiénes son los legítimos garantes? ¿Con qué poderes o capacidades cuentan (o no cuentan) para promover sus obligaciones en materia de derechos humanos?

**Transparencia y acceso a la información** –Las actividades deben ser transparentes, con información disponible en formatos accesibles (por ejemplo: idiomas locales, etc.). La transparencia es fundamental a la hora de garantizar la aplicación de otros principios de funcionamiento. Sin transparencia no es posible lograr la rendición de cuentas y la participación no será significativa.

* ¿La información está efectivamente al alcance de todas las partes interesadas (las personas que participan en las actividades)? ¿Pueden los titulares de derechos participar en las reuniones y procesos en los que se debaten asuntos que les afectan?

**Los mencionados principios de funcionamiento deben aplicarse según proceda en relación con el proyecto concreto.**

En cualquier caso, los siguientes tipos de acciones **no serán elegibles**:

• acciones exclusiva o principalmente centradas en ayudas individuales para la participación en talleres, seminarios, conferencias o congresos;

• acciones exclusiva o principalmente destinadas a becas individuales de estudios o formación;

• acciones relacionadas únicamente con conferencias aisladas; las conferencias solo podrán ser objeto de financiación si forman parte de un conjunto más amplio de actividades que vayan a realizarse durante el proyecto;

• acciones cuyo principal objetivo sean las ayudas financieras a terceros;

• acciones de apoyo a partidos políticos;

• acciones que incluyan proselitismo.

Ayuda financiera a terceros

Los solicitantes podrán proponer ayuda financiera a terceros para contribuir a alcanzar los objetivos de la acción. El anexo X de la Guía para los solicitantes contiene más información a este respecto.

La ayuda financiera a terceros es una forma efectiva de llegar a más organizaciones de la sociedad civil y a organizaciones más pequeñas o de base que no tienen capacidad para presentarse a las convocatorias habituales de propuestas de la Comisión Europea.

Estos terceros no serán ni entidades afiliadas, ni cosolicitantes, ni asociados, ni contratistas.

Este sistema permite ayudar a organizaciones con subvenciones menos cuantiosas mediante convocatorias de propuestas u otras formas de ayuda financiera (p.ej. becas, ayuda financiera a los defensores de los derechos humanos, costes operativos, etc.) y mediante un procedimiento que puede ser menos exigente desde el punto de vista técnico y más adaptado a las organizaciones de base.

Corresponde al solicitante (y a los cosolicitantes, si procede) definir en la solicitud los procedimientos de selección de los receptores de la ayuda financiera a terceros.

**En particular, se recomiendan vivamente las ayudas financieras a terceros en el caso de propuestas presentadas por organizaciones no locales como solicitantes principales.**

La cuantía máxima de las ayudas financieras a terceros será de 60 000 EUR, pero podrá ser menor dependiendo de la evaluación de la necesidad por parte del solicitante principal.

De conformidad con la presente Guía y, en particular, con las condiciones o restricciones expuestas en esta sección, el solicitante principal deberá definir obligatoriamente, en la sección 2.1.1 del formulario de solicitud de subvención (Anexo A.2), lo siguiente:

i) los objetivos y resultados que vayan a obtenerse con la ayuda financiera;

ii) los diferentes tipos de actividades elegibles para la ayuda financiera, sobre la base de una lista preestablecida;

iii) los tipos de personas o categorías de personas que pueden recibir ayuda financiera;

iv) los criterios para seleccionar estas entidades y conceder la ayuda financiera;

v) los criterios para determinar el importe exacto de la ayuda financiera para cada entidad tercera;

vi) el importe máximo que podrá concederse;

vii) el sistema de control establecido para comprobar la elegibilidad de los costes.

La calidad e integración de las ayudas financieras a terceros (incluso en el presupuesto) se tendrá en cuenta en todas las fases de la evaluación técnica y específicamente en la sección 1.3 de la tabla de evaluación del documento de síntesis y la sección 3.1 de la tabla de evaluación de la solicitud completa.

Véase el anexo X para más información sobre la ayuda financiera a terceros.

Visibilidad

Los solicitantes deberán adoptar todas las medidas necesarias para publicitar el hecho de que la Unión Europea ha financiado o cofinanciado la acción. En la medida de lo posible, las acciones que sean financiadas en su totalidad o en parte por la Unión Europea deberán incorporar actividades de información y comunicación destinadas a sensibilizar a un público general o específico respecto de las razones de la acción y de la ayuda de la UE a la acción en el país o región de que se trate, así como de los resultados y el impacto de este apoyo.

Los solicitantes deberán cumplir los objetivos y prioridades, y garantizar la visibilidad de la financiación de la UE (véase el Manual de Comunicación y Visibilidad de las acciones exteriores de la UE, especificado y publicado por la Comisión Europea en <https://ec.europa.eu/europeaid/sites/devco/files/communication_and_visibility_manual_es.pdf>).

Número de solicitudes y subvenciones por solicitantes o entidades afiliadas

**Una organización no podrá participar más de una vez en la presente convocatoria de propuestas como solicitante principal o cosolicitante.** Si así ocurriese, la Comisión estudiará únicamente la primera propuesta recibida (según la fecha y hora de presentación) y cualquier otra propuesta adicional será rechazada. Es responsabilidad de cada solicitante principal verificar que sus cosolicitantes no participen como solicitantes principales o cosolicitantes en otras propuestas.

* + 1. Elegibilidad de los costes: costes que pueden incluirse

Únicamente podrán tomarse en consideración para una subvención los «costes elegibles». A continuación, se indican las categorías de costes considerados elegibles y no elegibles. El presupuesto constituirá al mismo tiempo una estimación de costes y un límite máximo general de los «costes elegibles».

El reembolso de los costes elegibles podrá basarse en alguna de las siguientes formas, o en una combinación de las mismas:

* costes reales realizados por los beneficiarios y las entidades afiliadas;
* una o más opciones de costes simplificados.

Las opciones de costes simplificados podrán adoptar la forma de:

* **costes unitarios:** para cubrir todas o determinadas categorías específicas de costes elegibles claramente identificados de antemano mediante referencia a un importe por unidad;
* **cantidades fijas únicas:** para cubrir en términos generales todas o determinadas categorías específicas de costes elegibles claramente identificados de antemano;
* **financiación a tipo fijo:** para cubrir categorías específicas de costes elegibles claramente identificados de antemano aplicando un porcentaje fijado previamente.

Los importes o tipos deberán basarse en estimaciones utilizando datos objetivos como estadísticas u otros medios objetivos, o mediante referencia a datos históricos certificados o auditables de los solicitantes o de las entidades afiliadas. Los métodos utilizados para determinar los importes o tipos de los costes unitarios, las cantidades fijas únicas o los tipos fijos deberán cumplir los criterios establecidos en el anexo K y garantizar especialmente que los costes correspondan a los costes reales en que hayan incurrido los beneficiarios y las entidades afiliadas, que sean conformes con sus prácticas contables, que no generen beneficios y que no estén cubiertos por otras fuentes de financiación (ausencia de doble financiación). En el anexo K para figuran algunas orientaciones, así como una lista de control en la que se indican las condiciones mínimas necesarias para disfrutar de una garantía razonable en cuanto a la aceptación de los importes propuestos.

Los solicitantes que propongan esta forma de reembolso deberán indicar claramente en la ficha de trabajo n.º 1 del anexo B cada rúbrica o partida de costes elegibles afectada por este tipo de financiación, es decir, añadir en mayúsculas la referencia a «COSTE UNITARIO» (por mes, vuelo, etc.), «CANTIDADES FIJAS ÚNICAS» o «FINANCIACIÓN A TIPO FIJO» en la columna de unidades (véase el ejemplo en el anexo K).

Asimismo, en la segunda columna de la ficha de trabajo n.º 2, «Justificación de los costes estimados» del anexo B, para cada rúbrica o partida presupuestaria, los solicitantes deberán:

* describir la información y los métodos utilizados para establecer los importes de los costes unitarios, cantidades fijas únicas y/o la financiación a tipo fijo a que se refieren los costes, etc.;
* explicar claramente las fórmulas para el cálculo del importe final elegible[[32]](#footnote-33);
* identificar al beneficiario que utilizará la opción de costes simplificados (en caso de entidades afiliadas, deberá especificarse en primer lugar el beneficiario), a fin de verificar el importe máximo por cada beneficiario (lo que incluye, en su caso, las opciones de costes simplificados de sus entidades afiliadas).

En la fase de contratación, el Órgano de Contratación decidirá si acepta los importes o tipos propuestos sobre la base del presupuesto provisional presentado por los solicitantes, analizando los datos de las subvenciones realizadas por los solicitantes o de acciones similares, y realizando las comprobaciones establecidas en el anexo K.

El importe total de la financiación sobre la base de las opciones de costes simplificados que puede autorizar el Órgano de Contratación para cada uno de los solicitantes individualmente, incluyendo las opciones de costes simplificados propuestas por sus propias entidades afiliadas, no podrá exceder de los 60 000 EUR (los costes indirectos no se tienen en cuenta).

Las recomendaciones de concesión de una subvención siempre estarán condicionadas a que los controles previos a la firma del contrato de subvención no revelen problemas que requieran modificar el presupuesto (por ejemplo, errores aritméticos, inexactitudes, costes no realistas o costes no elegibles). Esa comprobación podrá dar lugar a solicitudes de aclaración y, en su caso, a que el Órgano de Contratación imponga modificaciones o reducciones para hacer frente a tales errores o inexactitudes. A raíz de estas correcciones, no podrá aumentarse el importe de la subvención ni el porcentaje de cofinanciación de la UE.

Por lo tanto, redunda en el interés de los solicitantes presentar un **presupuesto realista y con una buena relación coste-eficacia**.

Las opciones de costes simplificados podrán adoptar también la forma de un prorrateo de los costes de la oficina local.

Se entiende por «oficina local» una infraestructura local establecida en uno de los países en los que se lleve a cabo la acción o en un país vecino. (Cuando la acción se lleve a cabo en varios terceros países, podrá haber más de una oficina local). Pueden ser costes que cubran tanto la oficina local como los recursos humanos.

Una oficina local puede dedicarse exclusivamente a la acción financiada (o cofinanciada) por la Unión Europea, o puede utilizarse para otros proyectos ejecutados en el país socio. Cuando la oficina local se utilice para otros proyectos, solo podrán declararse como costes directos elegibles los costes capitalizados y de explotación que correspondan a la duración de la acción y a su tasa de utilización efectiva a efectos de la acción.

La parte de los costes atribuibles a la acción podrá declararse como costes reales o ser calculada por el beneficiario sobre la base de un método de asignación simplificado (prorrateo).

El método de asignación deberá:

1. atenerse a las prácticas habituales de contabilidad y gestión del beneficiario, y aplicarse de una manera coherente, con independencia de la fuente de financiación, y

2. basarse en criterios de reparto objetivos, justos y fiables (en el anexo K se recogen algunos ejemplos de criterios de reparto aceptables).

Deberá presentarse en una hoja aparte aneja al presupuesto una descripción, elaborada por la entidad, del método de asignación utilizado para determinar los costes de la oficina local de acuerdo con las prácticas habituales de gestión y contabilidad de la entidad, en la que se explique la forma en que el método cumple las condiciones 1 y 2.

El método será evaluado y aprobado por el Comité de Evaluación y el Órgano de Contratación en la fase de contratación. Se invita al solicitante a presentar (cuando proceda) la lista de los contratos a los que ya se ha aplicado la metodología propuesta y en que la conformidad de la aplicación se ha determinado mediante una comprobación de los gastos.

Al efectuar esta comprobación de los gastos, los auditores comprobarán si los costes notificados se ajustan al método descrito por el beneficiario y aceptado por el Órgano de Contratación.

El beneficiario deberá llevar el debido registro y conservar la documentación pertinente a fin de poder demostrar la conformidad del método de asignación simplificado utilizado con las condiciones anteriormente enunciadas. A petición del beneficiario, esta conformidad podrá ser evaluada y aprobada *ex ante* por un auditor externo independiente. En tal caso, el método de asignación simplificado será automáticamente aceptado por el Comité de Evaluación y no podrá ser impugnado *ex post*.

Cuando los costes se declaren con arreglo a este método de asignación, el importe imputado a la acción deberá indicarse en la columna «COSTES TOTALES» y en la columna «unidades» [bajo la línea presupuestaria 1 (Recursos humanos) y 4 (Oficina local) del presupuesto] deberá incluirse la expresión «PRORRATEO».

Hay que tener en cuenta que el límite de 60 000 EUR, normalmente aplicable a los costes declarados sobre la base de las opciones de costes simplificados, no es pertinente en el caso de los costes declarados con el sistema de prorrateo de las oficinas locales.

Costes directos elegibles

Para ser considerados elegibles a efectos de la presente convocatoria de propuestas, los costes deberán respetar las disposiciones de la cláusula 14 de las Condiciones Generales del modelo de contrato de subvención (véase el anexo G de la Guía).

Reserva para imprevistos

Se podrá consignar en el presupuesto una «reserva para imprevistos», limitada al 5 % de los costes directos elegibles estimados. La utilización de esta reserva estará sujeta a la **autorización previa por escrito** del Órgano de Contratación.

Gastos indirectos elegibles

Los costes indirectos realizados al ejecutar la acción podrán ser elegibles para una financiación a tipo fijo hasta un límite del 7 % del total estimado de los costes directos elegibles. Los costes indirectos son elegibles si no incluyen costes asignados a otra línea presupuestaria del modelo de contrato de subvención. Se podrá requerir al solicitante principal que justifique el porcentaje solicitado antes de firmar el contrato de subvención. Sin embargo, el solicitante no tendrá que facilitar documentos justificativos una vez que el porcentaje haya sido fijado en las Condiciones Particulares del contrato de subvención.

Si alguno de los solicitantes o entidades afiliadas recibe una subvención de funcionamiento financiada por la UE, no podrá reclamar ningún coste indirecto ni ningún coste ya realizado en el presupuesto que se haya propuesto para la acción.

Contribuciones en especie

Se considera contribución en especie la provisión gratuita de bienes o servicios a uno o varios beneficiarios o entidades afiliadas por parte de un tercero. Dado que estas contribuciones en especie no implican gasto alguno para los beneficiarios o entidades afiliadas, no se consideran costes elegibles.

Las contribuciones en especie no se considerarán cofinanciación.

Sin perjuicio de lo anterior, si la descripción de la acción propuesta prevé contribuciones en especie, estas deberán hacerse efectivas.

Costes no elegibles

Los costes siguientes no serán elegibles:

* deudas y carga de la deuda (intereses);
* provisiones para posibles pérdidas o deudas futuras;
* costes declarados por el beneficiario y financiados con cargo a otra acción o programa de trabajo que reciban una subvención de la Unión Europea (incluso a través del Fondo Europeo de Desarrollo);
* adquisición de terrenos o edificios, salvo si estos son indispensables para la ejecución directa de la acción, en cuyo caso la propiedad deberá transferirse, de conformidad con la cláusula 7.5 de las Condiciones Generales del modelo de contrato de subvención, a más tardar al finalizar la acción;
* pérdidas debidas al cambio de divisas;
* créditos a terceros.
* costes salariales del personal de las administraciones nacionales (salvo en el caso de solicitantes, cosolicitantes o entidades afiliadas que tengan la condición de institución nacional de derechos humanos o Defensor del Pueblo).
	1. Presentación de la solicitud y procedimientos

Para participar en la presente convocatoria de propuestas, los solicitantes principales deberán hacer lo siguiente:

1. Proporcionar información sobre las organizaciones participantes en la acción. Téngase en cuenta que, para la presente convocatoria, el registro de estos datos en **PADOR es obligatorio[[33]](#footnote-34)**.

**Etapa del documento de síntesis:** el registro es obligatorio para los solicitantes principales.

**Etapa de la solicitud completa:** el registro es obligatorio para los cosolicitantes y las entidades afiliadas. Los solicitantes principales deberán asegurarse de que su perfil de PADOR esté actualizado.

1. Proporcionar información sobre la acción en los documentos enumerados en las secciones 2.2.1 (documento de síntesis) y 2.2.5 (solicitud completa). Téngase en cuenta que, para la presente convocatoria, la presentación en línea a través de **PROSPECT es obligatoria**.

PADOR es una base de datos en línea en la que las organizaciones se inscriben y actualizan sus datos. Las organizaciones registradas en PADOR obtienen un número de identificación único (EuropeAid ID) que **deberán mencionar** en su solicitud. Se puede acceder a PADOR a través de la página web: <http://ec.europa.eu/europeaid/pador_es>

**Se recomienda encarecidamente registrarse en PADOR con suficiente antelación y no esperar hasta el último minuto antes de la fecha límite para enviar la solicitud vía PROSPECT.**

Si resulta imposible realizar el registro en PADOR a través de internet por motivos técnicos, los solicitantes o las entidades afiliadas deberán rellenar el formulario «PADOR sin conexión»[[34]](#footnote-35) anexo a la presente Guía. Este formulario deberá enviarse **junto con la solicitud** antes de la fecha límite de envío (véanse las secciones 2.2.3 y 2.2.7).

Antes de empezar a utilizar PADOR y PROSPECT, lea las guías para el usuario disponibles en el sitio web. Todas las preguntas técnicas relacionadas con la utilización de estos sistemas deberán dirigirse al servicio de asistencia informática (EuropeAd-IT-support@ec.europa,eu) **a través del formulario en línea de PROSPECT**.

* + 1. Contenido del documento de síntesis

Las solicitudes deberán presentarse siguiendo las instrucciones sobre el documento de síntesis incluidas en el formulario de solicitud de subvención[[35]](#footnote-36) adjunto a la presente Guía (anexo A.1). Los solicitantes deberán presentar su solicitud en **inglés, francés o español**.

Téngase en cuenta que:

1. En el documento de síntesis, los solicitantes principales deben proporcionar solo una estimación de la **contribución solicitada a la UE**, así como un porcentaje indicativo de dicha contribución con relación a los costes elegibles totales de la acción. Únicamente los solicitantes invitados a presentar una solicitud completa en la segunda fase deberán presentar un presupuesto detallado.

2. Los elementos incluidos en el documento de síntesis no podrán modificarse en el formulario de solicitud completa. La contribución de la UE no podrá variar respecto a la estimación inicial en más de un 20 %. Los solicitantes principales pueden adaptar libremente la contribución solicitada a la UE como porcentaje de los costes elegibles totales dentro de los importes y porcentajes mínimos y máximos indicados en el apartado 1.3. **El solicitante principal solo podrá sustituir a un cosolicitante o a una entidad afiliada en casos debidamente justificados (por ejemplo, quiebra del primer cosolicitante o entidad afiliada). Cuando esto ocurra, el nuevo cosolicitante o la nueva entidad afiliada deberá ser de naturaleza similar a la inicial. El solicitante principal podrá modificar la duración de la acción si, tras la presentación del documento de síntesis, se dieran circunstancias imprevistas y ajenas a los solicitantes que hicieran necesaria dicha adaptación (so pena de no poder llevar a cabo la acción). En tal caso, la duración deberá permanecer dentro de los límites impuestos por la Guía para los solicitantes. Deberá incluirse en la sección 2.1.1 del formulario de solicitud de subvención una explicación/justificación de la sustitución o adaptación en cuestión**.

Las contribuciones de los propios solicitantes podrán ser sustituidas en todo momento por contribuciones de otros donantes.

3. Solamente se evaluará el formulario del documento de síntesis. Por ello, es de gran importancia que este documento contenga **toda la información pertinente** relativa a la acción. **No se deben enviar anexos adicionales.**

Cualquier error o discrepancia importante relacionada con las instrucciones del documento de síntesis podrá dar lugar al rechazo del documento de síntesis.

Solo se solicitarán aclaraciones cuando la información facilitada no sea suficiente para realizar una evaluación objetiva.

* + 1. Dónde y cómo enviar los documentos de síntesis

El documento de síntesis, junto con la declaración del solicitante principal (sección 2 del anexo A.1) **deberá presentarse en línea a través de PROSPECT** <https://webgate.ec.europa.eu/europeaid/prospect> siguiendo las instrucciones que se proporcionan en el manual del usuario de PROSPECT.

Previa presentación de un documento de síntesis en línea, el solicitante principal recibirá automáticamente un acuse de recibo en su perfil de PROSPECT.

En caso de que los solicitantes principales no puedan presentar su documento de síntesis en línea a través de PROSPECT debido a motivos técnicos, deberán enviar su propuesta en un sobre cerrado y adjuntar el documento de síntesis junto con la declaración del solicitante principal (**sección 2 del anexo A.1**). Concretamente, el solicitante principal deberá enviar, en un sobre cerrado tal y como se describe a continuación, los siguientes elementos:

 a. un original del documento de síntesis; la declaración firmada por el solicitante principal (sección 2 del anexo A.1) deberá imprimirse y graparse por separado e incluirse en el sobre;

b. una versión electrónica (p.ej. en CD-ROM) de los elementos indicados en el punto a). El archivo electrónico deberá contener **una copia exacta** de la versión adjunta en papel.

El sobre exterior deberá llevar el número de referencia y el título de la convocatoria de propuestas, junto con el nombre y la dirección completos del solicitante y la mención «Not to be opened before the opening session» (No debe abrirse antes de la sesión de apertura).

Téngase en cuenta que SOLO se entenderán como «razones técnicas» las situaciones en las que PROSPECT no responda. La presentación en papel si PROSPECT funciona puede dar lugar a un rechazo de la solicitud.

La validez de la presentación fuera de línea será examinada por el Comité de Evaluación.

La presentación fuera de línea por razones técnicas no debe confundirse con la presentación en papel por razones de confidencialidad (véase a continuación).

**Nota: En casos excepcionales**, cuando los solicitantes no consideren apropiado enviar el documento de síntesis a través de PROSPECT por razones de seguridad y confidencialidad de los actores implicados, se podrán enviar los documentos de síntesis en un sobre cerrado, por correo certificado con acuse de recibo, servicio privado de mensajería o entrega en mano en la dirección indicada más adelante (la Comisión Europea entregará un acuse de recibo firmado y fechado). El hecho de que la propuesta se envíe de esta manera por razones de seguridad y confidencialidad deberá indicarse también claramente en el sobre. Si las organizaciones participantes en la propuesta no consideran apropiado registrarse en línea en PADOR, por razones de seguridad y confidencialidad, deberán rellenar el «formulario PADOR sin conexión»[[36]](#footnote-37) anexo a la presente Guía. Este formulario deberá enviarse **junto con la solicitud** antes de la fecha límite de envío (véanse las secciones 2.2.3 y 2.2.7).

Con el fin de reducir costes y residuos, le recomendamos encarecidamente que no utilice carpetas ni separadores de plástico. Utilice, si es posible, copias impresas por ambos lados.

Dirección postal

Comisión Europea
Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo
Unidad DEVCO B6 «Finanzas y Contratos»

A la atención del Jefe de Unidad L-41 03/110

Avenue du Bourget 1
B-1049 BRUSELAS
BÉLGICA

Dirección para la entrega en mano o por servicio privado de mensajería:

Comisión Europea
Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo
Unidad DEVCO B6 «Finanzas y Contratos»

A la atención del Jefe de Unidad L-41 03/110

Avenue du Bourget 1
Servicios Central de Correos
Avenue du Bourget 1
B-1140 Bruselas (Evere)
BÉLGICA

Los documentos de síntesis enviados por cualquier otro medio (p. ej. fax o correo electrónico) o aquellos que se entreguen en otras direcciones serán rechazados.

**Téngase en cuenta que los documentos de síntesis incompletos podrán ser rechazados**. Se recomienda a los solicitantes principales que comprueben que el documento de síntesis está completo utilizando la lista de control del documento de síntesis (anexo A.1, Instrucciones).

* + 1. Plazo de presentación de los documentos de síntesis

El plazo de presentación de los documentos de síntesis concluirá el **9/011/207** **a las 16:00** (fecha y hora de Bruselas). Para convertir este plazo a su hora local puede utilizar cualquier conversor en línea que tenga en cuenta las zonas horarias y los cambios de horario de verano/invierno (hay un ejemplo disponible en este **enlace**)**[[37]](#footnote-38)**. **Se recomienda encarecidamente a los solicitantes principales que no esperen hasta el último día para presentar** sus documentos de síntesis, ya que una sobrecarga excepcional de las líneas o un fallo de la conexión a internet (cortes del suministro eléctrico, etc.) podrían dificultar su envío. El Órgano de Contratación no asumirá ninguna responsabilidad por los retrasos debidos a dichas contingencias.

En el caso excepcional de presentación por correo o mediante entrega en mano (véase la sección 2.2.2), la fecha de presentación será la fecha de envío, el matasellos de correos o la fecha del certificado de depósito. En el caso de entrega en mano, el plazo de recepción concluirá a las 16:00 (hora de Bruselas)[[38]](#footnote-39), y la fecha de presentación será la que conste en el acuse de recibo firmado y fechado.

**Todo documento de síntesis presentado después de plazo será rechazado automáticamente.**

Sin embargo, por motivos de eficacia administrativa, el Órgano de Contratación también podrá rechazar cualquier documento de síntesis enviado dentro de plazo pero recibido después de la fecha efectiva de aprobación de la evaluación del documento de síntesis (véase el calendario indicativo en la sección 2.5.2).

* + 1. Información adicional sobre los documentos de síntesis

Podrán enviarse preguntas por correo electrónico, como máximo 21 días antes del plazo límite de presentación de los documentos de síntesis, a las direcciones que se indican a continuación e indicando claramente la referencia de la convocatoria de propuestas:

Dirección de correo electrónico: **EuropeAid-155232@ec.europa.eu**

El Órgano de Contratación no tendrá obligación de contestar a preguntas recibidas después de esta fecha.

Las respuestas deberán transmitirse como máximo 11 días antes del plazo de presentación de los documentos de síntesis.

Para garantizar la igualdad de trato a todos los solicitantes, el Órgano de Contratación no podrá emitir una opinión previa sobre la elegibilidad de los solicitantes principales, los cosolicitantes, las entidades afiliadas, una acción o actividades específicas.

No se darán respuestas individuales a las preguntas. Todas las preguntas y respuestas, así como otros anuncios importantes para los solicitantes durante el procedimiento de evaluación, se publicarán en el sitio web de EuropeAid <https://webgate.ec.europa.eu/europeaid/online-services/index.cfm?do=publi.welcome>, según proceda. Así pues, se recomienda consultar periódicamente esa página web para estar debidamente informado sobre las preguntas y respuestas publicadas.

Todas las cuestiones técnicas relacionadas con el registro en PADOR o con la presentación en línea a través de PROSPECT deberán dirigirse al servicio de asistencia informática (EuropeAid-IT-support@ec.europa.eu) **a través del formulario de asistencia en línea de PROSPECT.** Téngase en cuenta que las lenguas de trabajo del servicio de asistencia informática son el inglés, el francés y el español. Por lo tanto, se anima a los usuarios a que envíen sus preguntas en inglés, francés o español si desean beneficiarse de un tiempo de respuesta óptimo.

* + 1. Solicitudes completas

Los solicitantes principales que sean invitados a enviar una solicitud completa tras la preselección de su documento de síntesis deberán hacerlo utilizando el formulario de solicitud completa adjunta a la presente Guía (anexo A.2).

Las solicitudes deberán presentarse siguiendo las instrucciones para la solicitud completa que figuran al final del anexo A.2. Los solicitantes principales deberán presentar sus solicitudes completas en el mismo idioma que sus documentos de síntesis.

Téngase en cuenta que:

1. Los elementos incluidos en el documento de síntesis no podrán ser modificados por el solicitante principal en el formulario de solicitud completa.La contribución de la UE no podrá variar en más de un 20 % de la estimación inicial, aunque el solicitante principal podrá adaptar el porcentaje de cofinanciación requerido siempre que se respeten los importes mínimo y máximo y los porcentajes de cofinanciación establecidos en el apartado 1.3 de la presente Guía. El solicitante principal solo podrá sustituir a un cosolicitante o a una entidad afiliada en casos debidamente justificados (por ejemplo, quiebra del primer cosolicitante o entidad afiliada). Cuando esto ocurra, el nuevo cosolicitante o la nueva entidad afiliada deberá ser de naturaleza similar a la inicial. El solicitante principal podrá modificar la duración de la acción si, tras la presentación del documento de síntesis, se dieran circunstancias imprevistas y ajenas a los solicitantes que hicieran necesaria dicha adaptación (so pena de no poder llevar a cabo la acción). Deberá incluirse en la sección 2.1.1 del formulario de solicitud de subvención una explicación/justificación de la sustitución o adaptación en cuestión.

2. Se deberá cargar en PADOR una copia de las cuentas del solicitante principal del último ejercicio fiscal (la cuenta de resultados y el balance del último ejercicio fiscal cuyas cuentas hayan sido cerradas) antes de la fecha límite para la presentación de la solicitud completa. No se requiere una copia de la última cuenta de ninguno de los cosolicitantes (si los hubiere) ni de ninguna de las entidades afiliadas (si las hubiere).

3. Solamente se transmitirán a los evaluadores (y asesores, en su caso) el formulario de solicitud completa y los anexos publicados (presupuesto, margo lógico) que tengan que cumplimentarse. Por tanto, es fundamental que estos documentos contengan **TODA la información pertinente** sobre la acción. **No se deben enviar anexos adicionales.**

Cualquier error o incoherencia importante en relación con las instrucciones de la solicitud completa (por ejemplo, incoherencias en los importes mencionados en las distintas hojas de trabajo del presupuesto) podrá dar lugar al rechazo de la solicitud.

Solo se solicitarán aclaraciones cuando la información facilitada no sea clara e impida al Órgano de Contratación realizar una evaluación objetiva.

* + 1. Dónde y cómo enviar las solicitudes completas

Los formularios de solicitud completa, junto con el presupuesto, el marco lógico y la declaración del solicitante principal deberán presentarse en línea a través de PROSPECT ([https://webgate.ec.europa.eu/ europeaid/prospect](https://webgate.ec.europa.eu/europeaid/prospect)) siguiendo las indicaciones del manual del usuario.

Tras la presentación de la solicitud completa en línea, los solicitantes principales recibirán automáticamente un acuse de recibo en su perfil de PROSPECT.

a) Si el solicitante principal ha presentado el documento de síntesis por correo postal o en mano (véase la sección 2.2.3), deberá enviar la solicitud completa por el mismo medio (por correo postal o mediante entrega en mano).

b) Si el solicitante principal ha presentado el documento de síntesis en línea a través de PROSPECT, pero resulta técnicamente imposible para la organización presentar la solicitud completa en línea:

En los dos casos anteriores, el solicitante principal deberá enviar por correo postal la solicitud; es decir, el formulario de solicitud completa, el presupuesto, el marco lógico y la declaración del solicitante principal. El solicitante principal deberá enviar, en un sobre cerrado tal y como se describe a continuación, los siguientes documentos:

a. una copia original firmada del formulario de solicitud completa, el presupuesto y el marco lógico; la declaración del solicitante principal (sección 5 del anexo A.2) se deberá imprimir y grapar por separado, e introducirse en el sobre;

b. una versión electrónica [CD-ROM de los elementos indicados en el punto a)]; el archivo electrónico deberá contener una copia exacta de la versión adjunta en papel.

Con el fin de reducir costes y residuos, le recomendamos encarecidamente que utilice exclusivamente papel (no utilice carpetas ni separadores de plástico). Utilice, si es posible, copias impresas por ambos lados.

Las solicitudes deberán presentarse en un sobre cerrado enviado por correo certificado, por servicio privado de mensajería o entregado en mano (en este caso, se entregará al portador un acuse de recibo firmado y fechado) en la dirección indicada más abajo. Cuando los solicitantes principales envíen varias solicitudes (si así lo permite la Guía de la convocatoria), cada una de ellas deberá enviarse por separado:

Dirección postal

Comisión Europea
Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo
Unidad DEVCO B6 «Finanzas y Contratos»

A la atención del Jefe de Unidad L-41 03/110

Avenue du Bourget 1
B-1049 BRUSELAS
BÉLGICA

Dirección para la entrega en mano o por servicio privado de mensajería:

Comisión Europea
Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo
Unidad DEVCO B6 «Finanzas y Contratos»

A la atención del Jefe de Unidad L-41 03/110

Avenue du Bourget 1
Servicio Central de Correos
Avenue du Bourget 1
B-1140 Bruselas (Evere)
BÉLGICA

En el sobre deberán figurar **el número de referencia y el título de la convocatoria de propuestas**, junto con el número del lote y el título, el nombre y la dirección completa del solicitante principal y la expresión «Not to be opened before the opening session» (No debe abrirse antes de la sesión de apertura).

Las solicitudes enviadas por cualquier otro medio (por ejemplo, fax o correo electrónico) o aquellas que se entreguen en otras direcciones serán rechazadas. Las solicitudes cumplimentadas a mano no serán aceptadas.

**Téngase en cuenta que las solicitudes incompletas podrán ser rechazadas.** Se recomienda a los solicitantes principales que comprueben que su solicitud está completa con ayuda de la lista de control (anexo A.2, Instrucciones).

* + 1. Plazo de presentación de las solicitudes completas

El plazo de presentación de las solicitudes completas se indicará en la notificación enviada a los solicitantes principales cuya propuesta haya sido preseleccionada. Esta notificación aparecerá automáticamente en el perfil de PROSPECT del solicitante principal. Los solicitantes principales que, en casos excepcionales (véase la sección 2.2.6), hayan tenido que presentar su solicitud por correo postal o en mano, recibirán la notificación por correo electrónico o correo postal si no se ha proporcionado una dirección de correo electrónico.

**Se recomienda encarecidamente a los solicitantes principales que no esperen hasta el último día para presentar sus solicitudes completas**, ya que una sobrecarga excepcional de las líneas o un fallo de la conexión a internet (cortes del suministro eléctrico, etc.) podrían causar dificultades en la presentación. El Órgano de Contratación no asumirá ninguna responsabilidad por los retrasos debidos a dichas contingencias.

En caso de envíos por correo postal (véase apartado 2.2.6), la fecha de presentación será la fecha de envío o la que conste en el matasellos o el acuse de recibo. En el caso de entrega en mano, el plazo de recepción concluirá a las 16:00, hora de Bruselas, y la fecha de presentación será la que conste en el acuse de recibo firmado y fechado.

Toda solicitud presentada después del plazo indicado será rechazada automáticamente.

Sin embargo, por motivos de eficacia administrativa, el Órgano de Contratación también podrá rechazar cualquier documento de síntesis enviado dentro de plazo pero recibido después de la fecha efectiva de aprobación de la evaluación de la solicitud completa (véase el calendario indicativo en la sección 2.5.2).

* + 1. Información adicional sobre las solicitudes completas

Podrán remitirse preguntas por correo electrónico como máximo 21 días antes del plazo para la presentación de las solicitudes completas a la siguiente dirección, indicando claramente la referencia de la convocatoria de propuestas:

Dirección de correo electrónico: **EuropeAid-155232@ec.europa.eu**

El Órgano de Contratación no tendrá obligación de contestar a preguntas recibidas después de esta fecha.

Las respuestas deberán darse como máximo 11 días antes del plazo de presentación de las solicitudes.

Para garantizar la igualdad de trato a todos los solicitantes, el Órgano de Contratación no podrá dar una opinión previa sobre la elegibilidad de los solicitantes principales, los cosolicitantes, las entidades afiliadas o una acción.

No se darán respuestas individuales a las preguntas. Todas las preguntas y respuestas, así como otros anuncios importantes para los solicitantes durante el curso del procedimiento de evaluación, se publicarán en el sitio web de EuropeAid <https://webgate.ec.europa.eu/europeaid/online-services/index.cfm?do=publi.welcome>, según proceda. Así pues, se recomienda consultar periódicamente esa página web para estar debidamente informado sobre las preguntas y respuestas publicadas.

Todas las cuestiones técnicas relacionadas con el registro en PADOR o con la presentación en línea vía PROSPECT deberán dirigirse al servicio de asistencia informática a **través del formulario de asistencia en línea de PROSPECT.** Téngase en cuenta que las lenguas de trabajo del servicio de asistencia informática son el inglés, el francés y el español. Por lo tanto, se anima a los usuarios a que envíen sus preguntas en inglés, francés o español si desean beneficiarse de un tiempo de respuesta óptimo.

* 1. Evaluación y selección de las solicitudes

Las solicitudes serán examinadas y evaluadas por el Órgano de Contratación, en su caso con la asistencia de asesores externos. Todas las solicitudes se evaluarán de acuerdo con las siguientes etapas y criterios.

Si el examen de la solicitud revela que la acción propuesta no reúne los criterios de elegibilidad establecidos en la sección 2.1, esta constatación será motivo suficiente para su rechazo.

**ETAPA 1:** **APERTURA DE PLICAS, CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO DE SÍNTESIS**

Durante la apertura de plicas[[39]](#footnote-40) y los controles administrativos (incluida la verificación de la elegibilidad de la acción), se evaluarán los siguientes aspectos:

* + - Si se ha cumplido el plazo. De lo contrario la solicitud será rechazad automáticamente.
		- Si el documento de síntesis cumple todos los criterios establecidos en la lista de control que figura en las instrucciones del anexo A.1. Esto incluye una evaluación de la elegibilidad de la acción. Si alguno de los datos solicitados faltase o fuese incorrecto, la solicitud podrá ser rechazada por ese **único** motivo y dejará de evaluarse.

Se evaluará la pertinencia y el diseño de la acción propuesta en el caso de los documentos de síntesis que pasen esta evaluación.

Los documentos de síntesis recibirán una puntuación total máxima de 50 puntos de acuerdo con la tabla de evaluación siguiente. La evaluación también verificará el cumplimiento de las instrucciones de cumplimentación del documento de síntesis (anexo A.1).

Los criterios de evaluación se dividen en secciones y subsecciones. Cada subsección recibirá una puntuación de entre 1 y 5 puntos de acuerdo con la siguiente escala: 1 = muy deficiente; 2 = deficiente; 3 = aceptable; 4 = satisfactorio; 5 = muy satisfactorio.

**Tabla de evaluación**

|  |  |
| --- | --- |
| **Sección** | **Puntuación máxima** |
| **1. Pertinencia de la acción** | **30** |
| 1.1. ¿En qué medida es pertinente la propuesta con respecto a los objetivos y prioridades de la convocatoria de propuestas?Esto incluye la prioridad acordada en la evaluación con respecto a las propuestas presentadas por organizaciones locales o redes o plataformas regionales de organizaciones locales establecidas en uno de los países en los que se lleva a cabo la acción.  | 5x2\*\* |
| 1.2. ¿En qué medida es pertinente la propuesta con respecto a las necesidades y limitaciones del país (o países) o la región (o regiones) destinatarios de la propuesta (incluyendo las posibles sinergias con otras iniciativas de la UE y la evitación de duplicidades)?Esto incluye la evaluación de la metodología del enfoque basado en derechos | 5x2\*\* |
| 1.3. ¿En qué medida están claramente definidas y estratégicamente elegidas las partes implicadas (beneficiarios finales, grupos destinatarios, etc.)? ¿Están claramente definidas sus necesidades? ¿Se abordan adecuadamente en la propuesta?Esto incluye la evaluación de la metodología para la ayuda financiera a terceros (cfr. sección 2.1.4). | 5 |
| 1.4. ¿Contiene la propuesta elementos específicos de valor añadido, como cuestiones medioambientales, promoción de la igualdad de género e igualdad de oportunidades, derechos de las personas discapacitadas (como la accesibilidad), derechos de las minorías y derechos de los pueblos indígenas, o innovación y mejores prácticas y otros elementos adicionales indicados en el apartado 1.2 de la presente Guía? | 5 |
| **2. Planteamiento de la acción** | **20** |
| 2.1. ¿Qué grado de coherencia tiene el diseño global de la acción? En particular, ¿refleja el análisis de los problemas implicados y tiene en cuenta los factores externos y las partes interesadas pertinentes? | 5x2\*\* |
| 2.2. ¿Es la acción viable y coherente con relación a los objetivos y los resultados esperados? | 5x2\*\* |
| **Puntuación total máxima** | **50** |

\*\*Estas puntuaciones se multiplicarán por 2 debido a su importancia.

Se rechazarán los documentos de síntesis con una puntuación inferior a 30.

Los documentos de síntesis que alcancen el umbral anterior se clasificarán según la puntuación. Las solicitudes que tengan la mayor puntuación se preseleccionarán hasta que se alcance el límite no inferior al 200 % del presupuesto disponible para la presente convocatoria de propuestas.

El importe de las contribuciones solicitadas de cada documento de síntesis se basará en la dotación financiera indicativa prevista para cada lote, cuando proceda.

Los solicitantes principales recibirán una notificación que indicará el número de referencia de su solicitud y los resultados de la misma. Esta notificación aparecerá automáticamente en el perfil de PROSPECT del solicitante principal. Los solicitantes principales que, en casos excepcionales (véase la sección 2.2), hayan tenido que presentar su solicitud por correo postal o en mano, recibirán la notificación por correo electrónico o correo postal si no se ha proporcionado una dirección de correo electrónico.

A continuación, se invitará a los solicitantes principales preseleccionados a presentar una solicitud completa.

 **ETAPA 2: APERTURA DE PLICAS, CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD COMPLETA**

Durante la apertura de plicas[[40]](#footnote-41) y los controles administrativos (incluida la verificación de la elegibilidad de la acción) de las solicitudes completas, se evaluarán los siguientes aspectos:

* + - Si se ha cumplido el plazo. De lo contrario la solicitud será rechazada automáticamente.
		- Si la solicitud completa cumple todos los criterios establecidos en la lista de control que figura en el anexo A.2. Esto incluye una evaluación de la elegibilidad de la acción. Si alguno de los datos solicitados faltase o fuese incorrecto, la solicitud podrá ser rechazada por ese **único** motivo y dejará de evaluarse.

Las solicitudes completas que superen esta verificación serán sometidas a una evaluación de calidad adicional, que abarcará el presupuesto propuesto y la capacidad de los solicitantes y las entidades afiliadas. Los criterios de evaluación utilizados se presentan en la tabla de evaluación siguiente. Existen dos tipos de criterios de evaluación: los criterios de selección y los criterios de adjudicación.

**Los criterios de selección** contribuyen a evaluar la capacidad operativa de los solicitantes y de las entidades afiliadas, así como la capacidad financiera del solicitante principal con el objeto de garantizar que:

* disponen de fuentes de financiación estables y suficientes para mantener su actividad durante el periodo en que se lleva a cabo la acción propuesta y, en su caso, para participar en su financiación (esto se aplica únicamente a solicitantes principales);
* disponen de la capacidad de gestión, las competencias y las cualificaciones profesionales requeridas para llevar a cabo satisfactoriamente la acción propuesta; esto se aplica también a los solicitantes y a las entidades afiliadas.

A fin de evaluar la capacidad financiera, los solicitantes principales deberán asegurarse de que la información y los documentos pertinentes (por ejemplo, las cuentas del último ejercicio y un informe de auditoría externa, si procede) de su perfil de PADOR estén actualizados. Si la información y los documentos de PADOR no están actualizados y no permiten una correcta evaluación de la capacidad financiera, se podría rechazar la solicitud.

**Los criterios de adjudicación** permiten evaluar la calidad de las solicitudes presentadas en relación con las prioridades y los objetivos establecidos en la presente Guía, con el objetivo de conceder subvenciones a aquellos proyectos que optimicen la eficacia global de la convocatoria de propuestas. Estos criterios permiten seleccionar aquellas solicitudes de las que el Órgano de Contratación pueda esperar que cumplan sus objetivos y prioridades. Se refieren a aspectos como la pertinencia de la acción, su coherencia con los objetivos de la convocatoria de propuestas, la calidad, el impacto esperado, la sostenibilidad y la relación coste-eficacia.

La tabla de evaluación está dividida en secciones y subsecciones. Cada subsección recibirá una puntuación de entre 1 y 5 puntos de acuerdo con la siguiente escala: 1 = muy deficiente; 2 = deficiente; 3 = aceptable; 4 = satisfactorio; 5 = muy satisfactorio.

**Tabla de evaluación[[41]](#footnote-42)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Sección** | **Puntuación máxima** |
| **1. Capacidad financiera y operativa[[42]](#footnote-43)** | **20** |
| 1.1. ¿Tienen los solicitantes y, si procede, sus entidades afiliadas suficiente experiencia en gestión de proyectos? | 5 |
| 1.2. ¿Tienen los solicitantes y, si procede, sus entidades afiliadas suficiente experiencia técnica (en particular, conocimientos sobre las cuestiones que deben abordarse)? | 5 |
| 1.3. ¿Tienen los solicitantes y, si procede, sus entidades afiliadas suficiente capacidad de gestión (en particular, personal, equipamiento y capacidad para gestionar el presupuesto de la acción)? | 5 |
| 1.4. ¿Dispone el solicitante principal de fuentes de financiación estables y suficientes? | 5 |
| **2. Pertinencia de la acción** | **30** |
| 2.1. ¿En qué medida es pertinente la propuesta con respecto a los objetivos y prioridades de la convocatoria de propuestas?\*Esto incluye la prioridad acordada en la evaluación con respecto a las propuestas presentadas por organizaciones locales o redes o plataformas regionales de organizaciones locales establecidas en uno de los países en los que se lleva a cabo la acción.  | 5x2\*\* |
| 2.2. ¿En qué medida es pertinente la propuesta con respecto a las necesidades y limitaciones del país (o países) o la región (o regiones) destinatarios de la propuesta (incluyendo las posibles sinergias con otras iniciativas de la UE y la evitación de duplicidades)?\*Esto incluye la evaluación de la metodología del enfoque basado en derechos | 5x2\*\* |
| 2.3. ¿En qué medida están claramente definidas y estratégicamente elegidas las partes implicadas (beneficiarios finales, grupos destinatarios, etc.)? ¿Están claramente definidas sus necesidades? ¿Se abordan adecuadamente en la propuesta?\*Esto incluye la evaluación de la metodología para la ayuda financiera a terceros (cfr. sección 2.4). | 5 |
| 2.4. ¿Contiene la propuesta elementos específicos de valor añadido, como cuestiones medioambientales, promoción de la igualdad de género e igualdad de oportunidades, derechos de las personas discapacitadas (como la accesibilidad), derechos de las minorías y derechos de los pueblos indígenas, o innovación y mejores prácticas y otros elementos adicionales indicados en el apartado 1.2 de la presente Guía?\* | 5 |
| **3. Efectividad y viabilidad de la acción** | **20** |
| 3.1. ¿Son las actividades propuestas apropiadas, prácticas y acordes con los objetivos y los resultados esperados? Esto incluye la prioridad acordada en la evaluación con respecto a las propuestas presentadas por organizaciones locales o redes o plataformas regionales de organizaciones locales establecidas en uno de los países en los que se lleva a cabo la acción.Esto incluye la evaluación de la metodología para la ayuda financiera a terceros (véase la sección 2.1.4). | 5 |
| 3.2. ¿Es claro y factible el plan de acción?Esto incluye la evaluación de la prioridad con respecto a las propuestas presentadas por organizaciones locales o redes o plataformas regionales de organizaciones locales establecidas en uno de los países en los que se lleva a cabo la acción. | 5 |
| 3.3. ¿Contiene la propuesta indicadores objetivamente verificables del resultado de la acción? ¿Está previsto llevar a cabo una evaluación?Esto incluye la prioridad acordada en la evaluación con respecto a las propuestas presentadas por organizaciones locales o redes o plataformas regionales de organizaciones locales establecidas en uno de los países en los que se lleva a cabo la acción. | 5 |
| 3.4. ¿Es satisfactorio el nivel de participación de los cosolicitantes y entidades afiliadas en la acción?Esto incluye la prioridad acordada en la evaluación con respecto a las propuestas presentadas por organizaciones locales o redes o plataformas regionales de organizaciones locales establecidas en uno de los países en los que se lleva a cabo la acción. | 5 |
| **4. Sostenibilidad de la acción** | **15** |
| 4.1. ¿Es probable que la acción tenga un impacto tangible sobre los grupos destinatarios? | 5 |
| 4.2. ¿Puede la propuesta tener efectos multiplicadores? (en particular, posibilidades de replicación y extensión de los resultados de la acción y de difusión de la información) | 5 |
| 4.3. ¿Son sostenibles los resultados esperados de la acción propuesta desde los siguientes puntos de vista? 1) desde el punto de vista financiero (¿cómo se financiarán las actividades cuando concluya la financiación?) 2) desde el punto de vista institucional (las estructuras que permiten el desarrollo de las actividades ¿se mantendrán al término de la acción?) (¿habrá una «apropiación» local de los resultados de la acción?) 3) a nivel político (en su caso) (¿cuál será el impacto estructural de la acción?, ¿supondrá, por ejemplo, una mejora de la legislación, de los códigos de conducta, de la metodología, etc.?) 4) desde el punto de vista medioambiental (**si procede**) (¿tendrá la acción un impacto medioambiental positivo o negativo?) | 5 |
| **5. Presupuesto y relación coste-eficacia de la acción** | **15** |
| 5.1. ¿Están debidamente reflejadas las actividades en el presupuesto? | 5 |
| 5.2. ¿Es satisfactoria la relación existente entre costes estimados y resultados esperados? | 5x2\*\* |
| **Puntuación total máxima** | **100** |

Si la puntuación total de la sección 1 (capacidad financiera y operativa) es menor de 12 puntos, la solicitud será rechazada. Será igualmente rechazada si la puntuación de al menos una de las subsecciones de la sección 1 es igual a 1.

Si el solicitante principal concurre a la licitación sin cosolicitantes o entidades afiliadas, la puntuación para la sección 3.4 será de 5, a menos que la participación de cosolicitantes o entidades afiliadas sea obligatoria con arreglo a la presente Guía para los solicitantes.

Téngase en cuenta que (los miembros del) (el) Comité de Evaluación o los asesores internos encargados de evaluar las solicitudes completas podrán revisar las puntuaciones otorgadas a la pertinencia en la fase del documento de síntesis y transferidas a la solicitud completa.

Después de la evaluación, las solicitudes se clasificarán según su puntuación. Las solicitudes con la mayor puntuación se seleccionarán provisionalmente hasta alcanzar el presupuesto disponible para la presente convocatoria de propuestas.

Además, se creará una lista de reserva siguiendo los mismos criterios. Esta lista se utilizará si se dispone de más fondos durante el periodo de validez de la lista de reserva.

**ETAPA 3: VERIFICACIÓN DE LA ELEGIBILIDAD DE LOS SOLICITANTES Y LAS ENTIDADES AFILIADAS**

La verificación de la elegibilidad se realizará a partir de los documentos justificativos solicitados por el Órgano de Contratación (véase la sección 2.4). Se llevará a cabo únicamente para aquellas solicitudes que hayan sido seleccionadas provisionalmente en función de su puntuación y dentro del presupuesto disponible para la presente convocatoria de propuestas.

* La declaración del solicitante principal (sección 5 del anexo A.2) se cotejará con los documentos justificativos que este haya presentado. La falta de uno de los documentos justificativos o la existencia de cualquier incoherencia entre la declaración del solicitante principal y los documentos justificativos podrá ser motivo suficiente para rechazar la solicitud.
* Se comprobará que los solicitantes y las entidades afiliadas sean elegibles de acuerdo con los criterios establecidos en las secciones 2.1.1, 2.1.2.

Toda solicitud rechazada será sustituida por la solicitud que se encuentre en la mejor posición en la lista de reserva y que se ajuste al presupuesto disponible para la presente convocatoria de propuestas.

* 1. Presentación de documentos justificativos de las solicitudes seleccionadas provisionalmente

El Órgano de Contratación informará por escrito a los solicitantes principales cuyas solicitudes hayan sido provisionalmente seleccionadas o incluidas en la lista de reserva. Se les solicitará que presenten los documentos siguientes para que el Órgano de Contratación pueda verificar la elegibilidad del solicitante principal y la de sus cosolicitantes y entidades afiliadas, si los hubiere[[43]](#footnote-44):

 Los documentos justificativos deberán ser facilitados a través de PADOR (véase la sección 2.2).

Los estatutos sociales del solicitante principal y, en su caso, de cada uno de los cosolicitantes y entidades afiliadas[[44]](#footnote-45). En caso de que el Órgano de Contratación haya reconocido la elegibilidad del solicitante o de los cosolicitantes o sus entidades afiliadas en el marco de otra convocatoria de propuestas bajo la misma línea presupuestaria en los dos años previos a la fecha límite de presentación de solicitudes, el interesado deberá presentar, en vez de los estatutos sociales, una copia del documento que acredita la elegibilidad en una convocatoria anterior (por ejemplo, una copia de las Condiciones Particulares de un contrato de subvención recibido en el periodo de referencia), a menos que se haya producido un cambio en su estatuto jurídico desde la firma del contrato en cuestión[[45]](#footnote-46). Esta obligación no se aplica a las organizaciones internacionales que hayan firmado un acuerdo marco con la Comisión Europea.

Un informe de auditoría externa realizado por un auditor autorizado en el que se certifiquen las cuentas del solicitante principal del último ejercicio disponible si el importe total de la contribución solicitada a la UE excede de los 750 000 EUR (o de los 100 000 EUR, si se trata de una subvención de funcionamiento). El informe de auditoría externa no se exige en el caso de los cosolicitantes o las entidades afiliadas (si los hubiere).

Esta obligación no se aplica a los organismos públicos.

Ficha de entidad legal (véase el anexo D de la presente Guía), debidamente rellenada y firmada por cada uno de los solicitantes (esto es, el solicitante principal y cada uno de los cosolicitantes, en su caso), acompañada de los documentos justificativos requeridos. Si el solicitante ya ha firmado con anterioridad un contrato con el Órgano de Contratación, podrá presentar el número de entidad legal en lugar de la ficha de entidad legal y los documentos justificativos necesarios, a menos que se haya producido algún cambio en su estatuto jurídico desde la firma del contrato en cuestión.

1. Una ficha de identificación financiera del solicitante (no de los cosolicitantes ni de las entidades afiliadas) según el modelo del anexo E de la presente Guía, certificada por el banco en el que se vayan a efectuar los pagos. Dicho banco deberá estar ubicado en el país en que esté establecido el solicitante principal. Si este ha presentado ya una ficha de identificación financiera en el pasado para un contrato cuyos pagos hayan corrido a cargo de la Comisión Europea y tenga la intención de utilizar la misma cuenta bancaria, podrá presentar una copia de la ficha de identificación financiera anterior.

 5. Las entidades sin personalidad jurídica deberán presentar, en la medida de lo posible, la documentación mencionada. Además, deberá aportarse una carta de su representante legal que certifique su capacidad para asumir obligaciones legales en nombre de la entidad.

Los documentos justificativos solicitados (cargados en PADOR o enviados junto con el formulario PADOR sin conexión) deberán presentarse en forma de originales, o bien como fotocopias o versiones escaneadas (que muestren sellos legibles, firmas y fechas) de tales originales.

En caso de que los documentos no estén redactados en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea, se adjuntará la traducción a una de las lenguas de la presente convocatoria de las partes pertinentes de los mismos en las que se demuestre la elegibilidad del solicitante principal y, en su caso, de los cosolicitantes y entidades afiliadas, para permitir un análisis de la solicitud.

En caso de que los documentos estén redactados en una lengua oficial de la Unión Europea que no sea una de las lenguas de la presente convocatoria de propuestas, se recomienda **encarecidamente** a fin de facilitar la evaluación, adjuntar la traducción a una de dichas lenguas de las partes pertinentes de los mismos en las que se demuestre la elegibilidad del solicitante principal, y, en su caso, de los cosolicitantes y entidades afiliadas.

Al registrar sus datos en PADOR, los solicitantes han de tener en cuenta el tiempo necesario para obtener los documentos oficiales de las autoridades nacionales competentes y traducir dichos documentos en las lenguas autorizadas.

En caso de que no se presenten los documentos justificativos mencionados dentro del plazo indicado en la petición de dichos documentos remitida al solicitante principal por el Órgano de Contratación, la solicitud podrá ser rechazada.

Tras verificar los documentos justificativos, el Comité de Evaluación hará una recomendación final al Órgano de Contratación, que decidirá sobre la concesión de las subvenciones.

Nota: En caso de que el Órgano de Contratación no esté conforme con la fuerza, solidez y garantía ofrecidas por el vínculo estructural entre uno de los solicitantes y su entidad afiliada, podrá exigir la presentación de los documentos que falten para convertirla en cosolicitante. Si se presentan todos los documentos que faltan para los cosolicitantes, y siempre que se cumplan todos los criterios de elegibilidad necesarios, la entidad mencionada pasará a ser cosolicitante a todos los efectos. El solicitante principal deberá presentar el formulario de solicitud revisado en consecuencia.

* 1. Notificación de la decisión del Órgano de Contratación
		1. Contenido de la Decisión

Se informará a los solicitantes principales por escrito de la decisión del Órgano de Contratación sobre su solicitud y, en caso de rechazo, de los motivos de tal decisión negativa. Esta notificación se enviará por correo electrónico y aparecerá en línea automáticamente en el perfil de PROSPECT del usuario que haya presentado la solicitud. Los solicitantes principales que, en casos excepcionales (véase la sección 2.2), hayan tenido que presentar su solicitud por correo postal o en mano recibirán la notificación por correo electrónico o por correo postal si no han proporcionado una dirección de correo electrónico. Por lo tanto, compruebe regularmente su perfil de PROSPECT, teniendo en cuenta el calendario indicativo que figura más adelante.

Los solicitantes que consideren que han sido perjudicados por un error o una irregularidad durante el proceso de adjudicación podrán presentar una queja. Para mayor información, véase la sección 2.4.15 de la Guía Práctica.

Los solicitantes cuya propuesta no haya sido seleccionada en las etapas de apertura de plicas y controles administrativos del procedimiento y que deseen obtener información complementaria, deberán solicitarla, indicando la referencia de la convocatoria de propuestas y la referencia asignada a la propuesta, por carta dirigida a la siguiente dirección:

Comisión Europea

Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo — EuropeAid

Unidad DEVCO B.6 «Finanzas y Contratos»

A la atención del Jefe de Unidad

Rue de la Loi, 41

B-1049 BRUSELAS

Bélgica

Los solicitantes cuya propuesta no haya sido seleccionada en las etapas de evaluación técnica del procedimiento o en la etapa de verificación de la elegibilidad y que deseen obtener información complementaria, deberán solicitarla, indicando la referencia de la convocatoria de propuestas y la referencia asignada a la propuesta, por carta a la siguiente dirección:

Comisión Europea

Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo — EuropeAid

Unidad B.1 «Igualdad de Género, Derechos Humanos, y Gobernanza Democrática»

A la atención del Jefe de Unidad

Rue de la Loi, 41

B-1049 BRUSELAS

Bélgica

* + 1. Calendario indicativo

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **FECHA** | **HORA** |
| **1. Reunión informativa, si la hubiera** (hora local) | NA |  |
| **2. Plazo para solicitar aclaraciones al Órgano de Contratación** | 19/10/2017 | < hora > |
| **3. Último día en que el Órgano de Contratación emite aclaraciones** | 27/10/2017 | - |
| **4. Plazo de presentación de los documentos de síntesis**  | 09/11/2017  | 16:00 |
| **5. Información dirigida a los solicitantes principales sobre la apertura de plicas, los controles administrativos y la evaluación de los documentos de síntesis (etapa 1)** | Febrero 2018 | - |
| **6. Invitación a presentar solicitudes completas**  | Febrero 2018 | - |
| **7. Plazo de presentación de las solicitudes completas** | Abril 2018 | - |
| **8. Información dirigida a los solicitantes principales sobre la evaluación de las solicitudes completas (etapa 2)[[46]](#footnote-47)** | Junio 2018 | - |
| **9. Notificación de la concesión (previa verificación de la elegibilidad) (etapa 3)** | Septiembre 2018 | - |
| **10. Firma del contrato[[47]](#footnote-48)** | Octubre 2018 | - |

**Todas las fechas y horas corresponden a las de Bruselas**, salvo que se especifique otra cosa.

Este calendario indicativo se refiere a fechas provisionales (excepto las fechas 2, 3 y 4) y podrá ser actualizado por el Órgano de Contratación durante el procedimiento. En tal caso, el calendario actualizado será publicado en el sitio web de EuropeAid <https://webgate.ec.europa.eu/europeaid/online-services/index.cfm?do=publi.welcome>.

* 1. Condiciones de ejecución tras la decisión del Órgano de Contratación de conceder una subvención

Tras la decisión de conceder una subvención, se propondrá un contrato al beneficiario o beneficiarios de acuerdo con el modelo de contrato de subvención (véase el anexo G de la presente Guía). Al firmar la solicitud (anexo A de la presente Guía), los solicitantes, en el caso de serles concedida una subvención, declaran aceptar las condiciones del contrato tal y como están establecidas en el modelo de contrato de subvención. Si el coordinador es una organización cuyos pilares han tenido una evaluación positiva, firmará un contrato de subvención con evaluación por pilares basado en el modelo PAGoDA. En este caso, no se aplicarán las disposiciones del modelo de contrato de subvención y sus anexos. Las referencias de la presente Guía al contrato de subvención se entenderán como referencias a las disposiciones correspondientes del contrato de subvención con evaluación por pilares.

Contratos de ejecución

Cuando la ejecución de la acción requiera que el beneficiario y sus eventuales entidades afiliadas deban recurrir a la contratación, esos contratos deberán adjudicarse de conformidad con el anexo IV del modelo de contrato de subvención.

* 1. Sistema de Exclusión y Detección Precoz (EDES, por sus siglas en inglés)

Se informa a los solicitantes y, en caso de que sean personas jurídicas, a las personas que tengan facultades de representación, de toma de decisiones o de control sobre dichas personas jurídicas de que, en caso de encontrarse en cualquiera de las situaciones mencionadas en las secciones 2.3.3.1 o 2.3.3.2 de la Guía Práctica, sus datos personales (nombre y apellidos si se trata de personas físicas, domicilio, forma jurídica, nombre y apellidos de las personas con facultades de representación, de toma de decisiones o de control, si se trata de personas jurídicas) podrán registrarse en el EDES. Para obtener información adicional, véanse las secciones 2.3.3. y 2.3.4 de la Guía Práctica.

1. LISTA DE ANEXOS

**Documentos que deben cumplimentarse**

Anexo A: Formulario de solicitud de subvención (formato Word)

 A.1. Documento de síntesis

 A.2. Formulario de solicitud completa

Anexo B: Presupuesto (formato Excel)

Anexo C: Marco lógico (formato Word)

Anexo D: Ficha de entidad legal

Anexo E: Formulario de identificación financiera

Anexo F: Formulario PADOR sin conexión (***ÚNICAMENTE SI ES IMPOSIBLE REGISTRARSE EN PADOR***)

**DOCUMENTOS INFORMATIVOS[[48]](#footnote-49)**

Anexo G: Modelo de contrato de subvención

- Anexo II: Condiciones Generales

- Anexo IV: Normas de adjudicación de contratos

- Anexo V: Modelo de solicitud de pago

- Anexo VI: Modelo de informe financiero y descriptivo

-Anexo VII: Modelo de informe de resultados concretos y pliegos de condiciones para la comprobación de los gastos de un contrato de subvención para acciones exteriores financiado por la UE

-Anexo VIII: Modelo de garantía financiera

-Anexo IX: Plantilla modelo para la transferencia de la titularidad de activos

-Anexo X: Ayuda financiera a terceros

Anexo H: Dietas (per diem), disponibles en la dirección siguiente:
<http://ec.europa.eu/europeaid/funding/about-procurement-contracts/procedures-and-practical-guide-prag/diems_en>

Anexo J: Información sobre el régimen fiscal aplicable a los contratos de subvención firmados en el marco de la convocatoria

Anexo K: Directrices y lista de control para evaluar los presupuestos y las opciones de costes simplificados

Anexo L: e-learning : <https://webgate.ec.europa.eu/europeaid/prospect/external/>

Anexo M: Manual para el usuario de PROSPECT: <https://webgate.ec.europa.eu/europeaid/prospect/external/>

**Enlaces útiles:**

Anexo L: PROSPECT e-learning

[https://circabc.europa.eu/d/a/workspace/SpacesStore/9ffda21c-44d2‑43c2-aa8c-4800ef01d468/EL\_PROSPECT\_APPLICANTS\_EN.pdf](https://circabc.europa.eu/d/a/workspace/SpacesStore/9ffda21c-44d2-43c2-aa8c-4800ef01d468/EL_PROSPECT_APPLICANTS_EN.pdf)

Anexo M: Manual del usuario de PROSPECT

[https://webgate.ec.europa.eu/fpfis/wikis/display/devcoiskb/PROSPECT+-+Applicants%27+User+Manual](https://webgate.ec.europa.eu/fpfis/wikis/display/devcoiskb/PROSPECT%2B-%2BApplicants%26apos;+User+Manual)

Directrices sobre el ciclo de gestión de proyectos

[http://ec.europa.eu/europeaid/aid-delivery-methods-project-cycle-management-guidelines-vol-1\_en](http://ec.europa.eu/europeaid/multimedia/publications/publications/manuals-tools/t101_en.htm)

Ejecución de los contratos de subvención - Manual del usuario

<http://ec.europa.eu/europeaid/companion/document.do?nodeNumber=19>

Guía básica financiera

<http://ec.europa.eu/europeaid/sites/devco/files/financial-management-toolkit-for-recipients-15112010_es.pdf>

Nota: téngase en cuenta que la Guía básica no forma parte del contrato y no tiene validez legal. Es una mera orientación general y puede diferir en algunos detalles del contrato de subvención firmado. Para garantizar la conformidad con sus obligaciones contractuales, los beneficiarios no deben confiar exclusivamente en la Guía básica, sino consultar siempre los documentos de su contrato individual.

\* \* \*

1. La presentación en línea a través de PROSPECT es obligatoria para la presente convocatoria de propuestas (véase la sección 2.2.2). Todas las fechas y horas en PROSPECT corresponden a las de Bruselas. Los solicitantes deben tener en cuenta que el servicio de asistencia informática está abierto de lunes a viernes de 8:30 a 18:30, hora de Bruselas (excepto los días festivos). Asimismo deben tomar nota del horario de mantenimiento semanal mencionado en el manual para el usuario de PROSPECT. [↑](#footnote-ref-2)
2. Ejemplo de conversor de zona horaria disponible en línea: <http://www.timeanddate.com/worldclock/converter.html> [↑](#footnote-ref-3)
3. En caso de que PROSPECT no esté disponible, puede solicitar asistencia informática a través del correo electrónico: EuropeAid-IT-support@ec.europa.eu [↑](#footnote-ref-4)
4. http://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2017/05/19-european-consensus-on-development/ [↑](#footnote-ref-5)
5. https://ec.europa.eu/europeaid/informal-exchange-brussels-based-civil-society-platforms-2017-eidhr-global-call-proposals\_en [↑](#footnote-ref-6)
6. http://www.eidhr.eu/files/dmfile/EIDHR.2014-2020.pdf [↑](#footnote-ref-7)
7. http://hrbaportal.org/the-human-rights-based-approach-to-development-cooperation-towards-a-common-understanding-among-un-agencies [↑](#footnote-ref-8)
8. http://hrbaportal.org/faq [↑](#footnote-ref-9)
9. En consonancia con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la que la Unión Europea es parte, los programas de cooperación al desarrollo de la UE deben incluir a las personas con discapacidad y ser accesibles para ellas. Por tanto, las propuestas deben indicar explícitamente de qué manera se tendrán en cuenta los derechos de dichas personas. [↑](#footnote-ref-10)
10. La igualdad de género constituye un principio fundamental de los derechos humanos y un valor común de la Unión Europea (Tratados de la UE, Plan de Acción de la UE en materia de género para 2016-2020). Cada propuesta seleccionada se valorará conforme a los correspondientes indicadores «SMART» desglosados por sexo que se mencionan en el Plan de Acción de la UE en materia de género para 2016-2020 (en particular, la prioridad D: «Derechos políticos y civiles», indicadores 17.1 y siguientes; p. ej. número de mujeres defensoras de los derechos humanos que han recibido apoyo). [↑](#footnote-ref-11)
11. En consonancia con los principios del Convenio sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. [↑](#footnote-ref-12)
12. La definición de organizaciones locales figura en la sección 2.1.1 (Elegibilidad de los solicitantes). [↑](#footnote-ref-13)
13. «Los defensores de los derechos humanos en el contexto de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos» aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2015: <http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/70/161&referer=/english/&Lang=S> [↑](#footnote-ref-14)
14. «Protección de los defensores de los derechos humanos, ya sean personas, grupos o instituciones, que trabajan en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales» aprobada el 21 de marzo de 2016: <http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/HRC/31/L.28&referer=/english/&Lang=S> [↑](#footnote-ref-15)
15. Front Line Defenders, Informe Anual 2016, <https://www.frontlinedefenders.org/es/resource-publication/2016-annual-report> [↑](#footnote-ref-16)
16. En particular, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000 (Convenio UNTOC). [↑](#footnote-ref-17)
17. Intensificar la lucha contra el trabajo forzoso, 103.a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 2014 [↑](#footnote-ref-18)
18. «Hard to see, harder to count – survey guideline to estimate forced labour of adults and children», OIT, 2012 [↑](#footnote-ref-19)
19. http://www.ilo.org/gb/GBSessions/GB323/pol/WCMS\_345636/lang--es/index.htm [↑](#footnote-ref-20)
20. Este objetivo específico no se limita a los sectores de la agricultura y la silvicultura. [↑](#footnote-ref-21)
21. Informe mundial sobre la discapacidad, Banco Mundial, OMS, 2011. [↑](#footnote-ref-22)
22. Por motivos prácticos, se usará como referencia la versión más corta «libertad de religión o creencias»; no obstante, se considerará intercambiable con la expresión más larga «libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias». [↑](#footnote-ref-23)
23. <https://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/EN/foraff/137585.pdf>. [↑](#footnote-ref-24)
24. «Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.» <http://www.un.org/en/universal-declaration-human-rights/> [↑](#footnote-ref-25)
25. [http://tbinternet.ohchr.org/\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2f21%2fRev.1
%2fAdd.4&Lang=en](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR/C/21/Rev.1/Add.4&Lang=en). [↑](#footnote-ref-26)
26. <https://eeas.europa.eu/sites/eeas/files/eu_action_plan_on_human_rights_and_democracy_en_2.pdf>. [↑](#footnote-ref-27)
27. <http://www.un.org/en/preventgenocide/adviser/pdf/Rabat_draft_outcome.pdf>. [↑](#footnote-ref-28)
28. Cuando una subvención sea financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo, toda referencia a la financiación por la Unión Europea se entenderá hecha al Fondo Europeo de Desarrollo. [↑](#footnote-ref-29)
29. Las solicitudes de subvención podrán ser elegibles si son presentadas por entidades que no tengan personalidad jurídica conforme a la legislación nacional aplicable, siempre que sus representantes puedan probar que tienen capacidad para asumir obligaciones legales en su nombre, y que ofrezcan garantías financieras y operativas equivalentes a las aportadas por las personas jurídicas. Las organizaciones no registradas son entidades sin personalidad jurídica [↑](#footnote-ref-30)
30. La UE considera que las organizaciones de la sociedad civil incluyen todas las estructuras no estatales, sin ánimo de lucro, no partidistas y no violentas, a través de las cuales las personas se organizan para alcanzar objetivos e ideales comunes, ya sean políticos, culturales, sociales o económicos. Dichas organizaciones operan desde el nivel local hasta el nacional, regional e internacional, e incluyen tanto organizaciones urbanas como rurales, formales e informales. Se incluyen también las organizaciones de la sociedad civil basadas en la pertenencia a una asociación, en la defensa de una causa o en la prestación de un servicio social, incluidas las organizaciones comunitarias, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones religiosas, las fundaciones, los centros de investigación, las organizaciones que fomentan la igualdad de género o que defienden los derechos de los LGBT, las cooperativas, las asociaciones profesionales y empresariales y los medios de comunicación sin ánimo de lucro. (Fuente: Comunicación de la Comisión COM(2012)0492, Las raíces de la democracia y el desarrollo sostenible: el compromiso de Europa con la sociedad civil en las relaciones exteriores). [↑](#footnote-ref-31)
31. Véase el párrafo referente a las situaciones en las que el registro en el país en cuestión sea imposible o pueda poner en peligro al solicitante o cosolicitante. [↑](#footnote-ref-32)
32. Ejemplos: - para gastos de personal: número de horas o días de trabajo \* importe por horas o día predefinido de acuerdo con la categoría del personal de que se trate; - para gastos de desplazamiento: distancia en km \* costes de transporte por km preestablecidos; número de días \* dieta diaria fijada previamente en función del país; - para costes específicos derivados de la organización de un evento: número de participantes en el evento \* coste total predefinido por participante, etc. [↑](#footnote-ref-33)
33. Las personas físicas que soliciten una subvención (si lo permite la presente Guía para los solicitantes) no necesitan registrarse en PADOR. En ese caso, la información incluida en PROSPECT y en el formulario de solicitud de subvención es suficiente. [↑](#footnote-ref-34)
34. Esto se corresponde con las secciones 3 y 4 del formulario de solicitud completa, anexo A.2. [↑](#footnote-ref-35)
35. La solicitud de subvención consta del anexo A.1 (documento de síntesis) y el anexo A.2 (formulario de solicitud completa). [↑](#footnote-ref-36)
36. Esto se corresponde con las secciones 3 y 4 del formulario de solicitud completa, anexo A.2. [↑](#footnote-ref-37)
37. Por ejemplo: <http://www.timeanddate.com/worldclock/converter.html>. [↑](#footnote-ref-38)
38. Utilice un conversor de zona horaria en línea como el indicado en la nota anterior. [↑](#footnote-ref-39)
39. Solo en caso de que algunas solicitudes se hayan presentado por medios no electrónicos. [↑](#footnote-ref-40)
40. Solo en caso de que algunas solicitudes se hayan presentado por medios no electrónicos. [↑](#footnote-ref-41)
41. Téngase en cuenta que la pertinencia podría volver a evaluarse en los casos descritos en las secciones 6.5.7 y 6.5.8 de la Guía Práctica. [↑](#footnote-ref-42)
42. **Se recomienda encarecidamente a los solicitantes y cosolicitantes que carguen en PADOR resúmenes financieros recientes (informes y auditorías anuales). Dichos documentos serán fundamentales para evaluar la capacidad financiera.** [↑](#footnote-ref-43)
43. No se solicitarán documentos justificativos para solicitudes de subvenciones que no superen los 60 000 EUR. [↑](#footnote-ref-44)
44. Cuando el solicitante principal o los cosolicitantes o entidades afiliadas sean una entidad pública creada por una ley, deberá facilitarse una copia de dicha ley. [↑](#footnote-ref-45)
45. Insértese solo cuando no hayan cambiado las condiciones de elegibilidad de una convocatoria a otra. [↑](#footnote-ref-46)
46. Obsérvese que, según el Reglamento Financiero, en régimen de gestión directa, las notificaciones a los solicitantes sobre el resultado de la evaluación de su solicitud deberán tener lugar en el plazo de seis meses a partir de la fecha límite de presentación de la solicitud completa. Este plazo podrá rebasarse en casos excepcionales, en particular para acciones complejas (incluidas las convocatorias con varios beneficiarios), cuando haya un gran número de propuestas o cuando se hayan producido retrasos imputables a los solicitantes. [↑](#footnote-ref-47)
47. Obsérvese que, según el Reglamento Financiero, en régimen de gestión directa, la firma de un contrato de subvención deberá realizarse en el plazo de tres meses a partir de la notificación de la decisión de adjudicación. Este plazo podrá rebasarse en casos excepcionales, en particular para acciones complejas (incluidas las convocatorias con varios beneficiarios), cuando haya un gran número de propuestas o cuando se hayan producido retrasos imputables a los solicitantes. [↑](#footnote-ref-48)
48. Los siguientes documentos también deberán ser publicados por el Órgano de Contratación. [↑](#footnote-ref-49)